GACETA DEL GOBIERNO

ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801
Director: Lic. Roberto González Cantellano

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXCVII A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., lunes 10 de febrero de 2014
No. 25

SUMARIO:

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

CONVENIO DE COORDINACIÓN, PARA LA OPERACIÓN DEL "REGISTRO ESTATAL DE INSPECTORES", EN EL H. AYUNTAMIENTO DE JOCOTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL LIC. ALEJANDRO GERMÁN HINOJOSA VELASCO, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE RESPONSABILIDADES, EL M. EN D. JORGE BERNÁLDEZ AGUILAR Y, POR LA OTRA, EL H. AYUNTAMIENTO DE JOCOTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR LIC. JESÚS MONROY MONROY, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL ASISTIDO POR EL LIC. IVÁN DE JESÚS ESQUER CRUZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, LIC. DAVID JESÚS NIETO GÓMEZ CONTRALOR MUNICIPAL Y L.A.E. MARIO ERASTO BENHUMEA SÁNCHEZ SÍNDICO MUNICIPAL; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA" Y "EL AYUNTAMIENTO", Y ACTUANDO EN CONJUNTO COMO "LAS PARTES" RESPECTIVAMENTE.

AVISOS JUDICIALES: 107-A1, 354, 358, 359, 360, 361, 225, 224, 222, 223, 210, 25-B1, 68-A1, 217, 26-B1, 356, 357, 44-B1, 370, 45-B1, 385, 381, 387, 384, 376, 379, 369, 46-B1, 386, 350, 444, 412, 60-B1, 466, 476 y 132-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 411, 398, 464, 475, 113-A1, 461, 462, 463, 478, 471, 110-A1, 134-A1, 313-A1 y 43.

"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

GOBIERNO ESTATAL
ESTADO DE MÉXICO

CONVENIO DE COORDINACIÓN, PARA LA OPERACIÓN DEL "REGISTRO ESTATAL DE INSPECTORES", EN EL H. AYUNTAMIENTO DE JOCOTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL LIC. ALEJANDRO GERMÁN HINOJOSA VELASCO, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE RESPONSABILIDADES, EL M. EN D. JORGE BERNÁLDEZ AGUILAR Y, POR LA OTRA, EL H. AYUNTAMIENTO DE JOCOTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR LIC. JESÚS MONROY MONROY, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL ASISTIDO POR EL LIC. IVÁN DE JESÚS ESQUER CRUZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, LIC. DAVID JESÚS NIETO GÓMEZ CONTRALOR MUNICIPAL Y L.A.E. MARIO ERASTO BENHUMEA SÁNCHEZ SÍNDICO MUNICIPAL; A QUIENES EN LO

SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA" Y "EL AYUNTAMIENTO", Y ACTUANDO EN CONJUNTO COMO "LAS PARTES" RESPECTIVAMENTE, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017, en su Pilar 2, Estado Progresista, establece entre sus líneas de acción el Objetivo 1, promover una economía que genere condiciones de competitividad el cual prevé en el punto 1.4. Generar una simplificación administrativa y adecuación normativa.

Que el 5 de marzo de 1998, se celebró el Convenio de Coordinación de Acciones para la Operación del Registro Estatal de Inspectores, suscrito, por las Secretarías General de Gobierno, del Trabajo y de la Previsión Social, de Desarrollo Económico y de Ecología, así como el Instituto de Salud del Estado de México y, por la otra, la Secretaría de la Contraloría. Teniendo como prioridad impulsar acciones orientadas a transparentar la función de inspección a empresas con el objeto de responder a los reclamos de los empresarios, industriales, comerciantes y prestadores de servicios, para hacer de ésta un medio que coadyuve al cumplimiento de la normatividad vigente. Asimismo, se establecieron los principios para brindar un servicio más eficiente a los ciudadanos a fin de que conozcan la autenticidad de las visitas de verificación que practican las Dependencias y Organismos Auxiliares del Poder Ejecutivo del Estado de México, mismo que fue publicado el 12 de marzo de 1998, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Que la nueva versión del "Registro Estatal de Inspectores", facilita a la población la consulta de las visitas de verificación y tiene por objeto la legalidad y transparencia de los actos derivados de las mismas.

Que mediante el presente Convenio de Coordinación, se implementa un procedimiento a través del cual el H. Ayuntamiento participa en la operación del Registro Estatal de Inspectores, el cual puede ser consultado, vía electrónica, telefónica o presencial por la ciudadanía.

Que el artículo 21 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría publicado el día 12 de febrero del 2008, en la Gaceta del Gobierno, estabiece la facultad de la Dirección General de Responsabilidades para operar y brindar el servicio de consulta pública a la ciudadanía a través del Registro Estatal de Inspectores (REI).

Que el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México, a través de la Secretaría de la Contraloría y el H. Ayuntamiento de Jocotitlán, Estado de México, han decidido celebrar el presente Convenio de Coordinación, al tenor de las siguientes:

D E C L A R A C I O N E S

I. DE "LA SECRETARÍA":

1. Que conforme a lo previsto en los artículos 19 fracción XIV y 38 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, la Secretaría de la Contraloría es la dependencia del Ejecutivo Estatal encargada de la vigilancia, fiscalización y control de los ingresos, gastos, recursos y obligaciones de la Administración Pública Estatal, así como lo relativo a la manifestación patrimonial y responsabilidad de los servidores públicos.

2. Que el L. en C. P. y A. P. Alejandro Germán Hinojosa Velasco, Secretario de la Contraloría, cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 9 y 10 fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, así como con el nombramiento expedido por el Gobernador Constitucional del Estado de México de fecha 16 de septiembre de 2011.

3. Que el M. en D. Jorge Bernáldez Aguilar, Director General de Responsabilidades, cuenta con las facultades necesarias para operar, suscribir el presente Convenio y para operar el servicio de consulta del "Registro Estatal de Inspectores," de conformidad con lo dispuesto por los artículos 20 y 21 fracciones I y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, así como con el nombramiento expedido por el Gobernador Constitucional del Estado de México, de fecha 16 de junio de 2013.

4. Que para los efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en Avenida Primero de Mayo, número 1731 esquina Robert Bosch, colonia Zona Industrial, Código Postal 50071, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México.

II. DE "EL AYUNTAMIENTO"

1.- Que es una persona jurídico colectiva de derecho público de conformidad con lo establecido en el artículo 115 fracción Ii de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2.- Que el Municipio en términos de lo que establece el artículo 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, administra libremente su hacienda, la cual se conforma de los rendimientos de los bienes que le pertenezcan.

3.- Que en la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 1 de enero de 2013, se facultó al Lic. Jesús Monroy Monroy. Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Jocotitlán, para convenir y concertar en representación del H. Ayuntamiento de Jocotitlán, en términos de lo que dispone la fracción IV del artículo 48 y 50 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, por lo que cuenta con las facultades para celebrar el presente Convenio.

4.- Que el L.A.E. Mario Erasto Benhumea Sánchez, Síndico Municipal cuenta con las facultades para representar legal y jurídicamente a los Integrantes del Ayuntamiento de Jocotitlán, de conformidad al artículo 53 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

5.- Que el Lic. Iván de Jesús Esquer Cruz, Secretario del H. Ayuntamiento de Jocotitlán cuenta con las facultades necesarias para operar y brindar el servicio del "Registro Estatal de Inspectores" de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, así como la atribución de validar con su firma los documentos oficiales del Cabildo, y de sus integrantes.

6.- Que el Lic. David Jesús Nieto Gómez, Contralor Municipal, cuenta con las facultades para realizar acciones de control y evaluación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 112 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

7.- Que tiene su domicilio en Avenida Constituyentes número 1, colonia centro en este Municipio de Jocotitlán, México, Código Postal 50700.

III. DE "LAS PARTES":

1. Que han decidido unir y coordinar sus recursos y esfuerzos a fin de operar el Registro Estatal de Inspectores en **"EL AYUNTAMIENTO"**, que tiene como propósito proporcionar a la ciudadanía una herramienta informática para que pueda conocer y verificar la autenticidad de las órdenes de visita de verificación a las que son sujetas, las cuales deberán realizarse conforme al artículo 128 del Codigo de Procedimientos Administrativos del Estado de México, así como las observaciones y resultados derivados de las mismas; asimismo, identificar a los verificadores autorizados para realizar dichas actividades.

2. Que de conformidad con las anteriores declaraciones, reconoce la capacidad legal y personalidad jurídica con que se ostentan; asimismo, manifiestan que conocen el contenido y los alcances del presente Convenio de Coordinación; así las cosas las partes sujetan su compromiso a la forma y términos que se señalan en las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA: DEL OBJETO.

El objeto del presente Convenio de Coordinación tiene como propósito establecer las bases para la operación del Registro Estatal de Inspectores entre **"LAS PARTES"** conforme a los "Criterios de Operación del Registro Estatal de Inspectores", los cuales se anexan y forman parte de este instrumento.

SEGUNDA: COMPROMISOS DE "LA SECRETARÍA".

Para el cumplimiento del objeto previsto en el presente Convenio, le corresponde:

I. Proporcionar a **"EL AYUNTAMIENTO"**, la información necesaria para el uso del programa informático, para operar el Registro Estatal de Inspectores y en su caso la asesoría que se requiera.

II. Entregar a **"EL AYUNTAMIENTO"**, las cuentas de usuario y contraseñas para que los responsables, accedan al programa informático que permite operar el Registro Estatal de Inspectores y así llevar el control de las visitas de verificación.

L. Guardar la confidencialidad de la información contenida en el Registro Estatal de Inspectores, en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

TERCERA: COMPROMISOS DE "EL AYUNTAMIENTO".

Para el cumplimiento del objeto previsto en el presente Convenio, le corresponde:

I. Entregar a **"LA SECRETARÍA"**, los nombres de los servidores públicos a los que se asignarán las cuentas de usuario y contraseñas para operar el Registro Estatal de Inspecciones.

II. Utilizar el Registro Estatal de Inspectores conforme a lo establecido en los "Criterios de Operación del Registro Estatal de Inspectores".

L. No ceder, transferir o transmitir a terceros las cuentas de usuario y contraseñas asignadas a los responsables de operar el Registro Estatal de Inspectores.

L. Guardar la confidencialidad de la información contenida en el Registro Estatal de Inspectores, en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

V. Entregar el folio al visitado a través de los verificadores autorizados y registrados en el padrón contenido en el Registro Estatal de Inspectores.

CUARTA: PRUEBA PILOTO.

"LAS PARTES" se comprometen a ejecutar una prueba piloto sobre la operación del Registro Estatal de Inspecciones para verificar su eficacia en un ambiente real y, en su caso, realizar las adecuaciones necesarias de común acuerdo. El plazo de ejecución de la prueba piloto será de un mes contado a partir de la firma del presente instrumento; al término de dicha prueba **"LAS PARTES"** continuarán con la operación del presente convenio.

QUINTA: DERECHOS DE AUTOR.

"EL AYUNTAMIENTO" reconoce y acepta que el sistema informático y la base de datos del Registro Estatal de Inspectores, son propiedad exclusiva del Poder Ejecutivo del Estado de México, y que se encuentra registrado el certificado número 03-2011-082611480400-01 ante el Instituto Nacional del Derecho de Autor; por lo que las acciones derivadas de este Convenio de Coordinación, bajo ninguna circunstancia podrán considerarse como una cesión de los derechos antes mencionados.

SEXTA: SEGUIMIENTO.

Para el seguimiento de los compromisos del presente Convenio de Coordinación **"LA SECRETARÍA"** designa como responsable al Director General de Responsabilidades.

Para el seguimiento de los compromisos del presente Convenio de Coordinación **"EL AYUNTAMIENTO"** designe al responsable del seguimiento de los compromisos que se adquieran con la firma del convenio, la C. Lidya Rodríguez Hernández, auxiliar de Contraloría.

SÉPTIMA: RELACIÓN LABORAL.

El personal de cada una de **"LAS PARTES"** que intervenga en la coordinación y operación del Registro Estatal de Inspectores, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte que originalmente la contrató por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra parte, a la que en ningún caso se considerará como patrón sustituto.

OCTAVA: MODIFICACIONES.

El presente Convenio de Coordinación podrá ser modificado o adicionado por escrito de común acuerdo por los suscribientes y formarán parte del mismo.

NOVENA: DE LA VIGENCIA.

El presente convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma y concluirá hasta el 31 de Diciembre de 2015. **"LAS PARTES"** podrán darlo por terminado de forma anticipada mediante aviso por escrito con treinta días hábiles de anticipación. En este caso **"LAS PARTES"** tomarán las medidas necesarias para evitar los perjuicios que se pudieren llegar a causar con dicha terminación.

La conclusión anticipada se publicará por **"LA SECRETARÍA"** en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

DÉCIMA: INTERPRETACIÓN.

El presente Convenio de Coordinación es producto de la buena fe entre **"LAS PARTES"**, por lo que se comprometen a realizar las acciones necesarias para su cumplimiento, en caso de presentarse alguna discrepancia sobre aspectos no expresamente convenidos o regulados en el presente instrumento, lo resolverán de común acuerdo.

DÉCIMA PRIMERA: DE LA PUBLICACIÓN.

El presente Convenio deberá ser publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en la "Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Jocotitlán, Estado de México".

Enterados del contenido y alcance legal del presente instrumento se firma por duplicado por quienes en él intervienen, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil trece.

POR "EL AYUNTAMIENTO"

LIC. JESÚS MONROY MONROY

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL (RÚBRICA).

LIC. IVÁN DE JESÚS ESQUER CRUZ

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO (RÚBRICA).

LIC. DAVID JESÚS NIETO GÓMEZ

CONTRALOR MUNICIPAL (RÚBRICA).

L.A.E. MARIO ERASTO BENHUMEA SÁNCHEZ

SÍNDICO MUNICIPAL (RÚBRICA).

POR "LA SECRETARÍA"

LIC. ALEJANDRO G. HINOJOSA VELASCO

SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA (RÚBRICA).

M. EN D. JORGE BERNÁLDEZ AGUILAR

DIRECTOR GENERAL DE RESPONSABILIDADES (RÚBRICA).

Criterios de Operación — Registro Estatal de Inspectores-Municipios

"REGISTRO ESTATAL DE INSPECTORES"
(REI)

CONTENIDO

PRESENTACIÓN
1. CONCEPTUALIZACIÓN
2. MARCO JURÍDICO
3. OBJETIVO
4. ALCANCES
5. FLUJOGRAMA

6. SISTEMA OPERATIVO

6.1 OPERACIÓN GENERAL

6.1.1 ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE LAS AUTORIDADES QUE INTERVIENEN EN LA OPERACIÓN DEL REI.
6.1.1.1 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RESPONSABILIDADES.
6.1.1.2 DE LOS H. AYUNTAMIENTOS.
6.1.1.2.1 ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL ENLACE MUNICIPAL.
6.1.1.2.2 ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL SUBENLACE MUNICIPAL.
6.1.1.2.3 ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL SUBENLACE DE COMPUTO MUNICIPAL

6.2 OPERACIÓN INFORMÁTICA

6.2.1 DEL REGISTRO DE LOS VERICADORES MUNICIPALES.
6.2.1.1 ALTA Y BAJA DE LOS VERIFICADORES MUNICIPALES.
6.2.2 DEL REGISTRO DE LAS ÓRDENES DE VISITA DE VERIFICACIÓN.
6.2.2.1 ALTA DE ORDEN DE LA VISITA DE VERIFICACIÓN.
6.2.2.2 CANCELACIÓN DE LA ORDEN DE LA VISITA DE VERIFICACIÓN.
6.2.2.3 MODIFICACIONES.
6.2.2.4 REGISTRO DE RESULTADOS.
6.2.2.5 DEL VISITADO.
6.2.3 DE LA VERIFICACIÓN DE LOS DATOS EN EL REI
6.2.3.1 CONSULTA Y VERIFICACIÓN DE LAS ÓRDENES DE VISITA DE VERIFICACIÓN.
6.2.4 TABLEROS DE CONTROL
6.2.4.1 INDICADORES ESTADÍSTICOS.
6.2.4.1.1 POR ESTATUS DE LAS ÓRDENES DE VISITA DE VERIFICACIÓN
6.2.4.1.2 POR CONSULTAS REALIZADAS AL REI.
6.2.4.1.3 POR TRÁMITES DERIVADOS DE LAS VISITAS DE VERIFICACIÓN
6.2.4.2 INDICADORES DE DESEMPEÑO.
6.2.4.2.1 PORCENTAJE DE CONSULTAS REALIZADAS VS ÓRDENES DE VISITA PROGRAMADAS - TOTAL DE CONSULTAS REALIZADAS.
6.2.4.2.2 PORCENTAJE DE CONSULTAS REALIZADAS VS ÓRDENES DE VISITA DE VERIFICACIÓN PROGRAMADAS TOTAL DE CONSULTAS REALIZADAS.
6.2.4.2.3 PORCENTAJE DE CONSULTAS REALIZADAS VS ÓRDENES DE VISITA DE VERIFICACIÓN PROGRAMADAS TOTAL DE CONSULTAS REALIZADAS.

6.3 EL BUSCADOR

7. VALIDACIÓN

El Registro Estatal de Inspectores (REI), es un sistema informático en el que el H. Ayuntamiento de Jocotitlán, Estado de México, debe registrar la información relativa a las visitas de verificación, realizadas a personas físicas o jurídico colectivas, con el objeto de tener un control más preciso y brindar apoyo y soporte jurídico-consultivo a la ciudadanía, vía electrónica o telefónica.

Los presentes Criterios de Operación del Registro Estatal de Inspectores (REI), dan a conocer el procedimiento para la captura, manejo y consulta de la información de visitas de verificación, realizadas por el H. Ayuntamiento de Jocotitlán, Estado de México. Dicho sistema se encuentra vinculado al SAM (Sistema de Atención Mexiquense), con la finalidad de proporcionar legalidad y transparencia a dichos actos.

1.- CONCEPTUALIZACIÓN

El REI es un sistema informático que permite a las personas físicas y jurídicas colectivas establecidas dentro del territorio mexiquense, conocer y verificar tanto la autenticidad de las órdenes de visita de verificación a las que son sujetos, así como a los verificadores autorizados para la realización de las mismas.

Conceptos básicos empleados en el REI:

I. Secretaría: Secretaría de la Contraloría.
II. Dirección General: Dirección General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría.
III. H. Ayuntamiento.
IV. REI: Registro Estatal de Inspectores.
V. Folio Electrónico: Identificador único que proporciona el REI, al momento que el H. Ayuntamiento concluye el registro de una orden de visita de verificación.
VI. Enlace: Presidente Municipal.
VII. Subenlace: Persona que designe el presidente Municipal.
VIII. Subenlace del Área de Cómputo: Servidor público adscrito al H. Ayuntamiento autorizado para captura, registro y control de la información contenida en el REI.
IX. Verificador: Servidor público debidamente acreditado, facultado o autorizado por el H. Ayuntamiento para ejercer acciones de visitas de verificación.
X. Visitado: Persona física, jurídico colectiva o servidor público, objeto de la visita de verificación.
XI. Visita de Verificación: Acción que realiza el verificador en el ejercicio de sus atribuciones o funciones.
XII. Visita de Verificación Ordinaria: Las registradas que están dentro del programa de trabajo de la semana próxima.
XIII. Visita de Verificación Extraordinaria: Las registradas que se encuentran fuera del programa de trabajo o con fecha de programación correspondiente a la semana que transcurre.
XIV. Orden de Visita de Verificación: Formato foliado expedido por el REI que contiene la autorización para llevar a cabo una visita de verificación.
XV. Consulta: Acción efectuada por el ciudadano a través del REI, que permite verificar los datos de la orden de visita de verificación y los del verificador que la realizará.
XVI. Órgano de Control Interno: Contraloría Municipal.
XVII. SAM: Sistema de Atención Mexiquense.

2. MARCO JURÍDICO

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
3. Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.
4. Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
5. Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.
6. Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.
7. Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría.
8. Convenio de Coordinación para la operación del Registro Estatal de Inspectores.

3. OBJETIVO

Contar con un sistema informático, que permita registrar y monitorear la actuación de los verificadores autorizados para realizar visitas de verificación encomendadas por el H. Ayuntamiento Jocotitlán, así como ofrecer a la ciudadanía una herramienta para consultar la autenticidad y legalidad de las órdenes de visita de verificación, observaciones y resultados derivadas de las mismas.

4. ALCANCES

Las estadísticas y patrones que genere el REI servirán para el estudio e instauración de programas de mejoramiento en el servicio que presta el H. Ayuntamiento de Jocotitlán, así como mantener informados a su titular.

5. FLUJOGRAMA

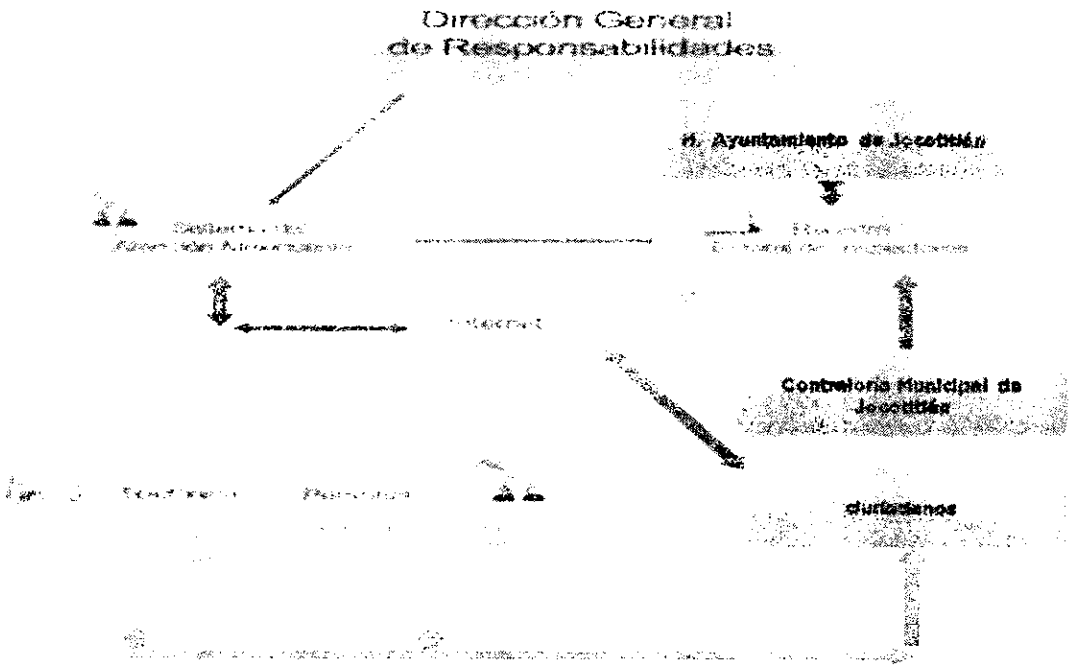

6. SISTEMA OPERATIVO

6.1 OPERACIÓN GENERAL

El REI será administrado por la Dirección General, siendo la unica Unidad Administrativa con atribuciones para normar y con facultades para emitir disposiciones de operación a través de circulares.

Para la operación del REI es necesario ingresar a la página de Internet http://www.secogem.gob.mx/Serv/REI y registrar la cuenta usuario y contraseña, mismas que deberán ser solicitadas previamente a la Dirección General.

El Presidente Municipal, deberá nombrar un enlace, quien será el responsable de la información que se registre en el REI, a su vez el Enlace, nombrará un Subenlace, quien será responsable solidario de la información que se inscriba en el REI.

El Sistema permitirá la emisión de reportes y gráficas, filtrando la información de acuerdo al nivel del usuario.

- Dirección General: consulta y administra todos los tablero de control,
- Enlace (Presidente Municipal): consulta los tablero de control sólo de su H. Ayuntamiento.
- Subenlace del H. Ayuntamiento. (Directores de Área, Jefes de Departamento etc....) cancela las ordenes de visita de verificación y consulta los tablero de control y registro de las Unidad administrativas que tiene la función
- Subenlace de cómputo del H. Ayuntamiento: Registra la información en el REI.
- Órgano de Control Interno: consulta los tableros de control y verifica la autenticidad de la información.

6.1.1 DE LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE LAS AUTORIDADES QUE INTERVIENEN EN LA OPERACIÓN DEL REI.

6.1.1.1 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RESPONSABILIDADES.

- Administrar, organizar, coordinar, ejecutar y evaluar el REI.
- Proporcionar atención e información a los ciudadanos respecto de la autenticidad de las órdenes de visita de verificación, así como de los verificadores autorizados para realizar dichas actividades y los resultados obtenidos de éstas.
- Administrar las claves (usuario y contraseña) para acceder al sistema REI, para entregarlas a los servidores públicos que se encuentren autorizados para tal efecto, de las Direcciones Generales de Control y Evaluación, Órgano de Control Interno, Enlaces y Subenlaces.
- Captar y tramitar las quejas, denuncias, sugerencias y reconocimientos que se originen de las visitas de verificación.
- Vigilar y Supervisar periódicamente, la aplicación y desarrollo de los procedimientos y demás políticas existentes para el control del Registro Estatal de Inspectores.
- Realizar los trámites para registrar, modificar o dar de baja algún dato de los usuarios en el REI, a solicitud del H. Ayuntamiento de Jocotitlán, Estado de México.

6.1.1.2 DEL H. AYUNTAMIENTO DE JOCOTITLAN ESTADO DE MÉXICO.

- El Presidente Municipa , deberá nombrar un Enlace, quien será el responsable de la información que se registre en el REI.

6.1.1.2.1 ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL ENLACE.

- Designar a los servidores públicos que fungirán como Subenlaces en el H. Ayuntamiento de Jocotitlán Estado de México. (Subenlace Jurisdiccional y Subenlace del Área de Cómputo)
- Analizar los tableros que el sistema genera, acerca de las visitas de verificación. (estatus. porcentaje de consultas, y la información relativa)
- Llevar a cabo acciones de mejora, en relación a los resultados obtenidos, de la práctica de visitas de verificación.
- Autorizar la cancelación de las órdenes de visitas de verificación, asentando de forma clara y precisa el motivo y la fecha de la misma.

6.1.1.2.2 ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL SUBENLACE.

- Registrar y mantener actualizado el padrón de verificadores, previamente autorizados por el H. Ayuntamiento de Jocotitlán, del Estado de México.
- Registrar las visitas de verificación, especificando el periodo de la visita y la descripción del objeto de ésta.
- Entregar la impresión de la cédula a la orden de visita de verificación a los verificadores; la cual contiene el número de folio electrónico generado por el REI.
- Registrar los resultados generados de la orden de visita de verificación después de cinco días hábiles de haber sido realizada.
- Modificar las órdenes de visita de verificación, así como de su plantilla de verificadores, cuando sea legalmente procedente.

6.2 OPERACIÓN INFORMÁTICA

6.2.1 DEL REGISTRO DE LOS VERIFICADORES.

Para el registro de los Verificadores, los Subenlaces del Área de Cómputo accederán a la opción "Plantilla de verificadores" y, posteriormente, el sistema les solicitará los siguientes datos: (Clave del servidor público, Nombre, Apellido Paterno, Apellido Materno, CURP, RFC, Homoclave, Profesión, Número de la credencial o gafete, Vigencia de la credencial o gafete, Dependencia a la que está adscrito, Dirección, Subdirección, Departamento o Unidad Administrativa a la que está adscrito, Imagen escaneada del anverso y reverso de la credencial o gafete.)

6.2.1.1 ALTA Y BAJA DE LOS VERIFICADORES.

- Los Subenlaces del Área de Cómputo registrarán altas, bajas o modificaciones dentro del REI, en un horario de 09:00 horas a 18:00 horas en días hábiles y previa autorización del Presidente Municipal del H. Ayuntamiento o del Enlace.
- Registrados los datos del verificador el sistema lo redireccionará hacia "Agregar imagen", para que guarde la imagen escaneada tanto del anverso como del reverso de la credencial o gafete del verificador.
- Los pasos a seguir para guardar la imagen de la credencial o gafete que previamente debió haber sido escaneado son:
  1. Hacer clic en el botón "Examinar" para buscar la imagen de la credencial o gafete correspondiente al anverso de ésta.
  2. Una vez ubicada la imagen, seleccionaria y hacer clic en el botón "Abrir"
  3. Y por último debe hacerse clic en el botón "Agregar imagen", para que el sistema, guarde la imagen seleccionada
- Para editar los datos de un verificador o desactivar el registro del verificador porque éste ha sido dado de baja, lo que debe hacerse es buscar en el listado de la plantilla de verificadores el nombre del verificador a modificar y hacer clic en el icono de "Editar", correspondiente al renglón donde se encuentra el registro. Y a continuación se mostrará la pantalla que le permite tanto modificar los datos del verificador o si así lo requiere desactivar el registro.
- Para guardar los cambios realizados al registro del verificador deberá hacer clic en el botón 'Guardar".
- El sistema sólo permite eliminar los datos de un verificador, si este no ha sido registrado en alguna orden de visita de verificación. Si éste es el caso entonces tendrá que desactivar el registro dejando sin efectos sus funciones.

6.2.2 REGISTRO DE ÓRDENES DE VISITA, INSPECCIÓN O SUPERVISIÓN.

Los Subenlaces del Área de Cómputo registrarán las órdenes de visita de verificación, capturando los datos requeridos por el Sistema, el cual una vez concluida la captura, automáticamente generará un número consecutivo denominado **folio electrónico**, que estará compuesto por año, clave del H. Ayuntamiento, consecutivo y 4 dígitos de verificación; el cual será indispensable para identificar el registro de la orden de visita de verificación. El estado inicial de la orden será: "Programado".

La consulta de la visita de verificación, sólo puede realizarse el mismo día en que ésta se practicará, y no será posible su consulta con días de anterioridad.

6.2.2.1 ALTA DE ORDEN DE LA VISITA DE VERIFICACIÓN.

- Las visitas de verificación podrán ser de carácter "Ordinario" o "Extraordinario". (ver punto I fracciones XII y XIII)
- La orden de visita de verificación contendrá los datos solicitados por el sistema, es necesario que todos los campos marcados como obligatorios sean completados, en caso contrario el sistema no permitirá guardar el registro hasta que hayan sido llenados.
- Una vez guardados los datos del visitado y de la orden de visita de verificación, se podrán registrar los datos de los verificadores autorizados para efectuar la visita de verificación. Es importante que primero se haya registrado la plantilla de verificadores.
- Una vez concluido el registro ya no se podrá modificar ningún dato. El sistema generará el número de folio electrónico correspondiente y mostrará la ficha de ésta para su impresión.

6.2.2.2 CANCELACIÓN DE LA ORDEN DE LA VISITA DE VERIFICACIÓN.

- La cancelación de una orden de visita de verificación, podrá realizarse por parte del Subenlace del Área de Cómputo previa instrucción del Enlace o Subenlace Jurisdiccional, en un horario de 09:00 a 18:00 horas en días hábiles cuando sea legalmente procedente.
- Para cancelar una orden de visita de verificación se debe dar clic en el módulo "Visitas de verificación", "Cancelación" seleccionar el periodo de programación de las visitas de verificación y dar clic en "Mostrar".
- Sólo se permite la cancelación de las visitas de verificación, cuando existan motivos validos y procedentes.
- Para editar los datos de la cancelación debe hacerse clic en el icono de "Cancelar visita". Sólo se permite la edición de los datos durante el transcurso del día en el que fueron registrados. Para consultar la ficha completa incluyendo los datos de la cancelación se debe dar clic en "Ver ficha".
- Las cancelaciones únicamente podrán realizarse por indicaciones del Enlace o del Subenlace Jurisdiccional.

6.2.2.3 MODIFICACIONES

- Consiste en realizar correcciones, rectificaciones o cambios en una orden de visita de verificación, dicha acción, sólo se podrán realizar, si no se ha finalizado la conclusión del registro.
- Los Subenlaces del Área de Cómputo se encargarán de realizar dichos movimientos en el Registro Estatal de Inspectores (REI), en un horario de de 09:00 a 18:00 horas en días hábiles.

6.2.2.4 REGISTRO DE RESULTADOS

- Para "registrar" o "editar" los resultados primero debe seleccionar el periodo de programación de las visitas de verificación y después dar clic en el botón "mostrar" para listar las visitas de verificación que se han registrado en el sistema. Después se debe dar clic en el icono "registrar resultados" correspondiente a la visita de verificación que desea registrar o editar sus resultados, mostrando la pantalla en donde podrá capturar los resultados.
- Sólo se permite la edición de los resultados durante el transcurso del día en el que fueron registrados.
- Sólo se permite el registro de los resultados de una visita de verificación, si ya se concluyó el registro de la misma, si ésta no ha sido cancelada y si la fecha inicial del periodo en que será realizada es igual o anterior al día actual.
- Los datos solicitados para el registro de resultados serán:
  a) La descripción de los resultados de la visita de verificacion.
  b) El estatus del resultado: "Sin resultados" o "Con resultados".
- Para guardar esta información se debe dar clic en "Guardar". Para consultar la ficha completa incluyendo los resultados se debe dar clic en "Ver ficha" correspondiente a la visita de verificación que requiera.
- Una vez registrada esta información el estado de la orden de visita de verificación cambiará a: "Realizada".
- Nivel de usuario con acceso a esta opción: Enlace del H. Ayuntamiento de Jocotitlán, Estado de México.

6.2.2.5 EL VISITADO

- Los Subenlaces del Área de Cómputo se encargarán de realizar el registro de los datos de éste en el REI, en cada orden de visita de verificación consistentes en: Nombre o Razón Social, Régimen Fiscal, Homoclave, Domicilio y Giro.

6.2.3 DE LA VERIFICACIÓN DE LOS DATOS EN EL REGISTRO ESTATAL DE INSPECTORES.

6.2.3.1 CONSULTA Y CONTROL DE LOS VERIFICADORES.

- El ciudadano podrá consultar y contrastar los datos del verificador que llevará a cabo la orden de visita de verificación, ingresando a la página de Internet www.secogem.gob.mx/sam/
- Para el caso de que la consulta sea efectuada por la Dirección General se utilizara el criterio de búsqueda de "Datos del verificador".
- Para el registro, atención y trámite de las quejas, sugerencias y reconocimientos, señalados en los presentes lineamientos, se definirá en el Manual que para tal efecto expida la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.
- La Contraloría Interna del H. Ayuntamiento, deberá realizar el trámite de las quejas, sugerencias o reconocimientos que estime conveniente y dentro del marco de sus atribuciones, tomando las medidas preventivas y correctivas, para evitar la continua comisión u omisión de conductas irregulares, y que le permitan mejorar los servicios prestados por el H. Ayuntamiento.

6.2.3.2 CONSULTA Y VERIFICACIÓN DE LAS ÓRDENES DE VISITA, DE VERIFICACIÓN.

El Sistema de Atención Mexiquense dispone de una opción que le permita al ciudadano la consulta y confirmación de los datos de la orden de visita de verificación que se llevará a cabo, dónde se tendrá que capturar: el número de **folio** de la visita de verificación (es el folio que generará el sistema al momento de concluir el registro de la orden).

Internamente el sistema registrará en una "bitácora" las consultas realizadas ya sea en forma exitosa o no, guardando para tal fin los siguientes datos:

- Fecha y hora en que se realizó la consulta.
- Vía de consulta (en este caso será Internet).
- Dato capturado: (Número de orden de la visita de verificación).
- Identificador que señale si la consulta se realizó con o sin éxito.

Nota: Esta opción estará vinculada en la página principal del Sistema de Atención Mexiquense (SAM).

6.2.4 TABLEROS DE CONTROL

- Este módulo contiene los indicadores estadísticos y de desempeño que permiten conocer en forma general el estatus en el que se encuentran las visitas de verificación programadas por el H. Ayuntamiento de Jocotitlán, Estado de México, así como los totales y porcentajes de consultas realizadas al REI, tanto exitosas como no exitosas.

A continuación se presentan las opciones del menú de "Tableros de Control" divididas por niveles de usuario del sistema.

- La Dirección General, podrá acceder a, estatus de visita de verificación, consultas realizadas al REI, trámites derivados de las visitas de verificación, total de consultas realizadas, total de consultas realizadas con éxito y sin éxito y consultas realizadas con éxito y sin éxito.
- El Enlace del H. Ayuntamiento, podrá acceder a, estatus de visita de verificación y trámites derivados de las visitas.
- El Subenlace del H. Ayuntamiento, podrá acceder a, estatus de visita de verificación y trámites derivados de las visitas.
- El Órgano de Control Interno del H. Ayuntamiento, podrán acceder a, estatus de visita de verificación, consultas realizadas al REI, trámites derivados de las visitas, total de consultas realizadas, total de consultas realizadas con éxito y sin éxito y consultas realizadas con éxito y sin éxito.

6.2.4.1 INDICADORES ESTADISTICOS

6.2.4.1.1 POR ESTATUS DE LAS ÓRDENES DE VISITA DE VERIFICACIÓN

Para acceder a esta opción se debe dar clic en el módulo "Tableros de control" y posteriormente en "Por estatus de las órdenes de visita de verificación", aparecerá una "barra de filtro de fecha de programación" de las órdenes de visita de verificación, que le permitirá elegir el periodo que requiere consultar para conocer el estatus en el que se encuentran dichas órdenes. Una vez capturado el periodo se debe dar clic en el botón "Mostrar" y el sistema mostrará el tablero por estatus; el cual se encuentra dividido en las siguientes columnas:

- Dependencia u H. Ayuntamiento que programa las visitas de verificación. La cual a su vez se encuentra agrupada en el sector al cual pertenece: H. Ayuntamiento.
- Total de visitas de verificación programadas: ordinarias o extraordinarias.
- Suma Total de de visitas de verificación **por realizar:** aquellas cuya fecha de programación es posterior o igual al día actual.
- Total de visitas de verificación **sin resultados:** aquellas cuya fecha de programación es anterior al día actual y no cuentan con el registro de los resultados derivados de la realización de dichas órdenes.
- Total de de visitas de verificación **realizadas:** aquellas que cuentan con el registro de los resultados derivados de la realización de dichas órdenes.
    a. **Sin resultados:** aquellas visitas de verificación con estatus del resultado igual a: sin resultados.
    b. **Con resultados:** aquellas visitas de verificación con estatus del resultado igual a: con resultados.
    c. **Suma realizadas:** suma de las visitas de verificación sin resultados y con resultados.
- **Canceladas**
    a. Antes o el día de la fecha inicial del periodo en que será realizada la visita.
    b. Después del día de la fecha inicial del periodo en que será realizada la visita.
    c. Suma: de visitas de verificación que fueron canceladas tanto antes o el mismo día de la fecha de programación de la visita como después de dicha fecha.
- **Gráfica.**

Por cada dependencia y H. Ayuntamiento el sistema generara una gráfica de barras que muestra el total de las visitas de verificación: por realizar, sin resultados, realizadas y canceladas. Para acceder a ésta debe hacer un clic sobre el icono correspondiente a la dependencia o el H. Ayuntamiento a consultar.

Si requiere conocer el estatus de las visitas de verificación, a nivel de las Unidades Administrativas de cada una de las Dependencias y H. Ayuntamientos, se debe dar clic en el nombre de cada una de éstas.

Para conocer el detalle de cuáles son las visitas de verificación en cualquiera de estos dos niveles del tablero, correspondiente a los estatus identificados en cada columna del tablero, se debe dar clic en el número que indica el total de visitas que se encuentran en cada uno de los estatus.

También puede conocer el detalle de las visitas de verificación a través de las gráficas del tablero.

Para hacer esto de clic en la columna o sección de la gráfica que requiera consultar el detalle. Para ver la ficha completa de cada supervisión de clic en el icono "Ver ficha", correspondiente a la visita de verificación que requiera consultar.

6.2.4.1.2 POR CONSULTAS REALIZADAS AL REI

Para acceder a esta opción se debe dar clic en el módulo "Tableros de control" y posteriormente en la opción "Por consultas realizadas al "Registro Estatal de Inspectores", aparecerá una "barra de filtro por fecha en que se realizo la consulta" a las órdenes de visita de verificación, que le permitirá elegir el periodo que requiere para conocer el total de consultas realizadas divididas entre las consultas realizadas:

- En forma exitosa y no exitosa.
- La vía en que fueron realizadas: Internet, Telefónica y Personal.
- Por dependencia correspondiente a la visita de verificación que se consultó.

Una vez capturado el periodo se deberá dar clic en "Mostrar" y el sistema mostrará el tablero. Para conocer el detalle de las consultas realizadas debe de igual forma que en el tablero anterior se dará clic en el número que corresponda a la columna y renglón de la Dependencia u H. Ayuntamiento que requiera consultar.

6.2.4.1.3 TRÁMITES DERIVADOS DE LAS VISITAS DE VERIFICACIÓN

Para acceder a esta opción se deberá dar clic en "Tableros de control" y posteriormente en "Trámites derivados de las visitas de verificación", aparecerá una "barra de filtro por fecha de programación" de las visitas de verificación, que le permitirá elegir el periodo que requiere para conocer de:

- El total de quejas, denuncias, sugerencias y reconocimientos que se derivaron de una visita de verificación.
- El total de visitas de verificación programadas en el periodo digitado.

Dichos totales son agrupados por la dependencia correspondiente a la visita de verificación ó al H. Ayuntamiento registrada en el trámite. Una vez capturado el periodo se deberá dar clic en "Mostrar" y el sistema mostrará el tablero.

Para consultar el detalle de igual forma que en los tableros anteriores se deberá dar clic en el número correspondiente a la columna y renglón de la Dependencia u H. Ayuntamiento a consultar.

6.2.4.2 INDICADORES DE DESEMPEÑO

6.2.4.2.1 POR PORCENTAJE DE CONSULTAS REALIZADAS VS ÓRDENES DE VISITA DE VERIFICACIÓN PROGRAMADAS TOTAL DE CONSULTAS REALIZADAS.

Para acceder a esta se debe dar clic en "Tableros de control" y posteriormente en la opción "Total de consultas realizadas", aparecerá una "barra de filtro de la fecha en que fue realizada la consulta" a las visitas de verificación, que le permitirá elegir el periodo que requiere para comparar en forma gráfica y en porcentaje:

- Del total de visitas de verificación programadas en el periodo digitado.
- Qué porcentaje representa el total de consultas realizadas al REI en ese mismo periodo digitado.

Una vez capturado el periodo se debe dar clic en "Mostrar" y el sistema mostrará la gráfica con los porcentajes, de igual forma que en las gráficas de los tableros anteriores puede conocer el detalle de las visitas o consultas haciendo clic en la columna correspondiente al dato que requiere consultar.

6.2.4.2.2 POR PORCENTAJE DE CONSULTAS REALIZADAS VS ÓRDENES DE VISITA DE VERIFICACIÓN PROGRAMADAS - TOTAL DE CONSULTAS REALIZADAS CON ÉXITO Y SIN ÉXITO.

Para acceder a esta opción se debe dar clic en el módulo "Tableros de control" y posteriormente en la opción "Total de consultas realizadas con éxito y sin éxito", aparecerá una "barra de filtro de la fecha en que fue realizada la consulta" a las visitas de verificación, que le permitirá elegir el periodo que requiere para comparar en forma gráfica y en porcentaje:

- Del total de visitas de verificación programadas en el periodo digitado.
- Qué porcentaje representa el total de consultas realizadas al REI, en forma exitosa, en ese mismo periodo digitado.
- Y qué porcentaje representa el total de consultas realizadas al REI, en forma no exitosa, en ese mismo periodo digitado.

Una vez capturado el periodo dé clic en el botón "Mostrar" y el sistema mostrará la gráfica con los porcentajes. Y de igual forma que en las gráficas de los tableros anteriores puede conocer el detalle de las visitas o consultas haciendo clic en la columna o sección de la columna correspondiente al dato que requiere consultar.

6.2.4.2.3 INDICADOR DE DESEMPEÑO: PORCENTAJE DE CONSULTAS REALIZADAS VS ÓRDENES DE VISITA DE VERIFICACIÓN PROGRAMADAS – CONSULTAS REALIZADAS CON ÉXITO VS. SIN ÉXITO

Para acceder a esta opción de clic en el módulo de "Tableros de control" y posteriormente de clic en la opción "Total de consultas realizadas con éxito y sin éxito", aparecerá una "barra de filtro de la fecha en que fue realizada la consulta" a las visitas de verificación, que le permitirá elegir el periodo que requiere para comparar en forma gráfica y en porcentaje:

- Del total de consultas realizadas en el periodo digitado.
- Qué porcentaje representa el total de consultas realizadas al REI, en forma exitosa, en ese mismo periodo digitado.
- Y qué porcentaje representa el total de consultas realizadas al REI, en forma no exitosa, en ese mismo periodo digitado.

Una vez capturado el periodo de clic en el botón "Mostrar" y el sistema mostrará la gráfica con los porcentajes. Y de igual forma que en las gráficas de los tableros anteriores puede conocer el detalle de las consultas haciendo clic en la sección de la grafica correspondiente al dato que requiere consultar.

6.2.5 EL BUSCADOR

El Registro Estatal de Inspectores contiene esta opción para la consulta de las órdenes de visita de verificación, así como de los datos del verificador, para los casos en los que el verificador por algún motivo no le proporcione al ciudadano el número de orden de visita de verificación o no cuente con el acceso a Internet y éste solicite la comprobación de su visita de verificación a la Dirección General vía telefónica o personal.

Nivel de usuario con acceso a esta opción: Dirección General de Responsabilidades.

Esta aplicación se encuentra en el módulo del menú principal que permite como su nombre lo indica, realizar búsquedas de las órdenes de visita, supervisión o inspección a través de alguno de los siguientes criterios:

- Número de folio electrónico de la visita de verificación.
- Datos del visitado (RFC y/o Nombre o razón social).
- Datos del verificador (RFC, Numero de credencial o gafete, Apellido paterno, Apellido Materno y/o Nombre del verificador).

Además de los criterios de búsqueda mencionados en el párrafo anterior, en esta opción también es necesario seleccionar otros dos campos más necesarios para poder obtener el Indicador estadístico de "Consultas realizadas al Registro Estatal de Inspectores". Dichos campos son:

- Tipo de consulta: telefónica o personal; y
- Dependencia.

Una vez seleccionados los valores citados y digitados en el campo del criterio seleccionado, al dar clic en el botón "Mostrar", se visualizará el listado de las visitas de verificación.

Todas las consultas realizadas en el "Buscador" serán registradas en una bitácora, donde se guardan concretamente los datos digitados en los criterios de búsqueda, así como la clasificación de la consulta: exitosa o no exitosa.

El sistema considera como consulta "exitosa" cuando el dato consultado por el usuario o ciudadano se encuentra registrado en la base de datos del REI.

También es posible consultar la ficha completa de la orden de visita de verificación, haciendo clic en el icono de "Ver ficha" correspondiente al renglón de la ficha que requiere consultar.

Para el caso de la consulta utilizando el criterio de búsqueda de "Datos del Verificador", en el supuesto de que el sistema encuentre registros de verificadores que coincidan con los datos digitados, este listará a los verificadores y todas las visitas de verificación en las que se encuentre como encargado de realizarlas, las cuales también podrá consultar su ficha haciendo clic en el numero de folio.

Además a través de estos tableros es posible conocer las quejas, denuncias sugerencias y reconocimientos que se deriven de una visita de verificación.

7. VALIDACIÓN

M. en D. Jorge Bernáldez Aguilar
Director General de Responsabilidades
(Rúbrica).

M. en A. P. Diego García Sánchez
Director de Responsabilidades Administrativas "A"
(Rúbrica).

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO QUINCUAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por RIOS ANGELES JOSUE HAMAD, en contra de JORGE ARTURO SALAZAR MARTINEZ y LILIA LARIOS CABRERA, expediente número 521/2007. La C. Juez Interina Quincuagésimo Octavo de lo Civil dictó unos autos el veintisiete y diecinueve de noviembre así como veinticcho de octubre todos del dos mil trece que en su parte conducente dicen: "...A su expediente número 521/2007, el escrito de cuenta de la parte actora para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA se señalan las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, respecto del inmueble consistente en el de vivienda identificada como "B" sujeta al régimen de propiedad en condominio número dieciséis la cual esta construida sobre el lote de terreno número dieciseis, de la manzana ocho, del Conjunto Habitacional convencionalmente denominado "San Felipe", marcados con los número oficiales trece "A", trece "B" trece "C", trece "D" y trece "E", de la calle Vía José López Portillo, Colonia Coacalco, Estado de México, así como los derechos de copropiedad que le son anexos e inseparables, con las superficies y linderos que obran en autos; sirviendo como base para el remate la cantidad de TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N., precio rendido por perito único; sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio antes mencionado; convóquese postores por medio de edictos que se publiquen, en el periódico de información el "Diario Imagen", en la Tesorería del Distrito Federal y en los estrados de este Juzgado, mismos que deberán de publicarse por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, tomando en consideración que el inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción de la suscrita, líbrese atento exhorto al C. Juez Competente en Coacalco de Berriozabal, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva publicar los edictos en los sitios de costumbre de dicha entidad; los licitadores para poder intervenir en el remate deberán exhibir el diez por ciento del precio que se fijó como base para el remate del inmueble antes mencionado, mediante billete de depósito.-NOTIFIQUESE.-Así lo proveyó y firma la C. Juez Interina Quincuagésimo Octavo de lo Civil, Licenciada Irma García Morales, ante la C. Secretaria de Acuerdos por Ministerio de Ley, Licenciada Gabriela Almaraz García que autoriza y da fe.

Para publicarse por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo en los sitios de costumbre de su entidad.-La C. Secretaria de Acuerdos por Ministerio de Ley, Lic. Gabriela Almaraz García.-Rúbrica.

107-A1.-28 enero y 10 febrero.

JUZGADO QUINCUAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

SECRETARIA: "A"
EXPEDIENTE: 937/2003.

En cumplimiento a lo ordenado en el auto de fecha cuatro de diciembre del dos mil trece, dictado en los autos del Juicio Especial Hipotecario, seguido ante este Juzgado por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de FRANCISCO RODRIGUEZ y MARIA ANTONIETA VARGAS ALVAREZ, radicado ante el Juzgado Quincuagésimo Segundo de lo Civil del Distrito Federal, bajo el expediente número 937/2003, se ordenó sacar a Remate en Primera Almoneda Pública, respecto del bien hipotecado consistente la VIVIENDA NUMERO 60, DEL CONDOMINIO 5, MARCADO CON EL NUMERO OFICIAL 48 DE LA CALLE BOSQUE DE LUZ, CONSTRUIDO SOBRE EL LOTE 5, DEL CONJUNTO HABITACIONAL "RANCHO LA PALMA I", MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MEXICO, siendo el precio del avaluo más alto el rendido por el perito designado en rebeldía de la parte demandada, por la cantidad de $344,000.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). Sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes señalada y para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente ante este Juzgado billete de depósito de por lo menos el 10% del valor del bien hipotecado, sin cuyo requisito no serán admitidos. Ordenándose publicar por medio de EDICTOS que se fijarán por DOS VECES en los siguientes medios de difusión: tableros de avisos de este Juzgado, Tesorería del Distrito Federal, en el periódico "Diario Imagen". En la inteligencia que las publicaciones antes indicadas deberá mediar entre una y otra publicación SIETE DIAS HABILES y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo, señalándose para tal efecto las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-México, D.F., a 13 de diciembre del 2013.-La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Quincuagésimo Segundo Civil del Distrito Federal, Lic. Margarita Alvarado Rosas.-Rúbrica.

354.-28 enero y 10 feb ero.

JUZGADO TRIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

MAESTRA ALEJANDRA BELTRAN TORRES
C. JUEZ TRIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
DEL DISTRITO FEDERAL.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra FERNANDO PEREZ SANCHEZ, ARACELI MONTIJO PEREZ, JOSE GUSTAVO SALINAS CANO y MARIA ISABEL PEREZ SANCHEZ, expediente No. 450/2006, la C. Juez Trigésimo Octavo de lo Civil, dicto una acuerdo en fecha veintiocho de noviembre del dos mil trece, que a la letra dice: A sus autos el escrito de cuenta de la parte actora, como lo solicita se tiene por acusada la rebeldía que hace valer en contra de la parte demandada al no haber dado cumplimiento a lo ordenado en proveído de doce de noviembre del año en curso, dentro del término conferido para ello, por lo que, se hace efectivo el apercibimiento decretado en autos y se ordena proceder al remate y remate del bien hipotecado y con su producto pago a la parte actora, en tal virtud, atendiendo al derecho de petición expresamente ejercitado, con fundamento en el artículo 486 del Código antes mencionado, se señalan las diez horas del día veinte de febrero de dos mil catorce, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda respecto del bien materia de hipoteca, consistente en el departamento 204 del edificio marcado con el número 24 de la calle Ignacio Zaragoza, Colonia San Lucas Tepetlacalco, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, por lo que, se ordena convocar postores por medio de edictos los cuales se publicarán por dos veces en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal, así como en el periódico "Diario Imagen" debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo. Siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de UN MILLON CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, valor de avalúo rendido en autos y para tomar parte en la subasta los licitadores consignar mediante

billete de depósito el diez por ciento de la cantidad fijada para el citado remate del inmueble antes señalado, sin cuyo requisito no será admitido, lo anterior con apoyo en lo dispuesto por los artículos 570, 572, 573 y 574 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.- Tomando en consideración que el domicilio del bien inmueble citado se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez competente en el Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva ordenar la publicación de edictos en los tableros de avisos del Juzgado exhortado, en los lugares de costumbre y en el periódico de mayor circulación que dicha autoridad estime pertinente, con fundamento en el artículo [illegible] del Código de Procedimientos Civiles.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Juez Trigésimo Octavo de lo Civil, Maestra ALEJANDRA BELTRAN TORRES, ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada Angélica María Hernández Romero, quien autoriza y da fe.- DOY FE.- Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.- México, Distrito Federal, a 26 de noviembre del 2013.- La C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada Angélica María Hernández Romero.-Rúbrica.

358.- 28 enero y 10 febrero.

JUZGADO DECIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES
SRIA. "B"
EXP. [illegible]/2012.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha [illegible] de noviembre del [illegible], en los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por BANCO SANTANDER (MEXICO) S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER en contra de DIAZ ENRIQUEZ [illegible] ANTONIO [illegible], la C. Juez Décimo Séptimo de lo Civil del D.F. señaló las [illegible] horas [illegible] del día veinte de febrero de dos mil catorce, para que tenga verificativo el remate en primera almoneda y pública subasta del inmueble hipotecado en este juicio identificado como: vivienda en condominio número [illegible] de la calle Filiberto Navas [illegible] actualmente [illegible] Rancho San Jorge [illegible] Cuautitlán [illegible], Estado de México, [illegible] el precio de OCHOCIENTOS [illegible] Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N., y será postura legal para dicho remate la que cubra las dos terceras partes del precio [illegible] [illegible] Juzgado Décimo Séptimo Civil del D.F. [illegible] Niños Héroes 132 torre sur noveno piso Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc México, Distrito Federal.- Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre la primera y la [illegible] México, D.F. a [illegible] de [illegible] del 2013.- [illegible] Antonieta [illegible] Becerra.

357.- 28 enero y 10 febrero.

JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

REMATE.

[illegible]
[illegible]

[illegible] Juicio Especial Hipotecario promovido [illegible]

contra de CARMEN DINA CONCHILLOS MEDINA, expediente número 884/2012. LA C. JUEZ DECIMO DE LO CIVIL señaló las once horas con treinta minutos del día veinte de febrero del año dos mil catorce para que tenga verificativo el remate en subasta pública en primera almoneda y en pública subasta el bien hipotecado que se identifica como: lote siete, de la manzana tres, y construcciones en el existentes, actualmente marcado con el número oficial 14, en la calle Mar de Creta del fraccionamiento "Lomas Lindas" segunda sección, ubicado en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, y que alcanzará el precio de avalúo por la cantidad de $1'342,000.00 (UN MILLON TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.) y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo en el periódico Diario Imagen, en los tableros de avisos de este Juzgado, en la Tesorería del Distrito Federal, así como en los lugares de costumbre del Juzgado competente en Atizapán de Zaragoza siendo los estrados del Juzgado, en la Receptoría de Rentas, GACETA OFICIAL así como en el Boletín Judicial del Estado de México así como en los demás lugares de costumbre de ese lugar.- México, D.F., 11 de diciembre del 2013.- El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. J. Félix López Segovia.-Rúbrica.

359.- 28 enero y 10 febrero.

JUZGADO DECIMO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SECRETARIA "A"
EXP. 1175/2008.
SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por BACHOCO, S.A. DE C.V. en contra de JUANA ANGELICA DIAZ SALDAÑA, JUAN ANTONIO CONTRERAS PIÑA, expediente 1175/2008, la C. Juez Décimo Noveno de lo Civil dictó un auto que en su parte conducente dice: como lo solicita se señalan las once horas del día veinte de febrero de dos mil catorce para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda pública del siguiente bien inmueble hipotecado que es el denominado como La Cuadra ubicado en el poblado de Santiago Tlaxomulco, Municipio de Toluca, Estado de México, con una superficie de 1,667.00 metros cuadrados, sirviendo como base para el remate la cantidad de $2'[illegible],000.00 (DOS MILLONES [illegible] SETECIENTOS [illegible] MIL PESOS 00/100 M.N.), correspondiente al valor total del inmueble según avalúo emitido por el perito designado por la parte actora, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la suma antes mencionada y para tomar parte en la subasta, para lo cual deberán los licitadores consignar previamente [illegible] por lo menos al diez por ciento de la cantidad fijada [illegible] [illegible]

Para su publicación por dos veces en los tableros de avisos de [illegible] en la Tesorería del Distrito Federal [illegible] [illegible] publicación [illegible] debiendo mediar entre la [illegible] y la fecha de remate igual plazo, debiéndose realizar la publicación en todos los lugares [illegible] en los tableros de avisos del Juzgado exhortado [illegible] en los lugares de costumbre [illegible] de mayor circulación que se [illegible] [illegible] Estado [illegible] de México [illegible] [illegible] La C. Secretaria de Acuerdos [illegible] [illegible] Romero [illegible]-Rúbrica.

[illegible]

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O

EXPEDIENTE NUMERO: 823/2013.
JUICIO: ORDINARIO CIVIL (USUCAPION).

ACTOR: MARIA ELENA CASTRO REYES.
DEMANDAOO: FRANCISCO CONDE DE HARO.

MARIA ELENA CASTRO REYES, por su propio derecho y en la vía Ordinaria Civil, demanda de FRANCISCO CONDE DE HARO, la usucapión que ha operado a su favor respecto de una fracción del predio denominado Terreno del pueblo de San Pedro Xalostoc, Ecatepec de Morelos, México, ahora mejor conocido como cerrada Cinco de Septiembre, manzana B, número treinta y tres, ampliación San Francisco Xalostoc, en este Municipio, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 09.00 metros con límite de la fracción, al sur: en 09.00 metros con cerrada Cinco de Septiembre, al oriente: en 13.50 metros con lote treinta y dos, y al poniente: en 13.50 metros con lote treinta y cuatro, con una superficie total de 121.50 metros cuadrados. Manifestando bajo protesta de decir verdad que en fecha dieciséis de octubre de mil novecientos ochenta y nueve, adquirió del demandado el inmueble materia del presente juicio mediante un contrato de compraventa, agregando que desde la fecha de celebración del referido contrato, se encuentra en posesión del citado inmueble, en concepto de propietario, de forma continua, pacífica, pública y de buena fe, lo cual acreditará en el momento procesal oportuno y con las documentales que para tal efecto exhibió en su escrito inicial de demanda.

Se hace saber a FRANCISCO CONDE DE HARO, que deberá de presentarse en este Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, quedando en la Secretaría de este Tribunal las copias de traslado.

Publíquese el presente por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial, se expiden los presentes a los nueve días del mes de enero del año dos mil catorce.-Doy fe.-Fecha del acuerdo que ordenó la publicación: nueve de diciembre del año dos mil trece.-Primer Secretario Judicial, Lic. Catalina Luna Rodríguez.-Rúbrica.

225.-20, 29 enero y 10 febrero.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A: MARIA ISABEL ALVAREZ MENDOZA.

Se le hace saber que en el expediente numero 466/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de MARIA ISABEL ALVAREZ MENDOZA, se ordenó emplazar al demandado mediante edictos. Por lo que se hace de su conocimiento que MARIA ISABEL ALVAREZ MENDOZA, le demanda en la vía Ordinaria Civil, las siguientes prestaciones: "1).- El vencimiento anticipado del plazo para el pago del crédito otorgado en el Contrato de Crédito y Constitución de Garantía Hipotecaria, base de la acción. 2).- El pago de 116.1740 VSMM en concepto de capital que a la fecha de esta demanda y de acuerdo al salario mínimo general vigente en la zona da como resultado la cantidad de $228,712.21 (DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS DOCE PESOS 21/100 M.N.) de conformidad al documento base de la acción ya que si bien es cierto ha realizado pagos, estos fueron aplicados en el orden convenido. 3).- El pago de los intereses ordinarios a razón de la tasa pactada en el basal, mismo que se liquidarán en ejecución de sentencia. 4).- Los intereses moratorios, al tipo pactado en el basal desde la fecha del incumplimiento y los que se sigan generando hasta la total conclusión, mismos que se liquidarán en ejecución de sentencia. 5).- En caso de no hacer pago voluntariamente, se ordene el remate de la garantía hipotecaria, materia de este asunto, misma que se describe en el basal. 6).- El pago de las primas de seguros contratados y de acuerdo a lo que se probará oportunamente, de conformidad con el documento base de acción. 7).- El pago de gastos y costas procesales que se generen por la tramitación del presente juicio. Se funda la presente demanda en los siguientes hechos y consideraciones de derecho: 1. El 30 de octubre de 2006 la parte demandada celebró con mi representada un contrato de arrendamiento de crédito y constitución de garantía hipotecaria, como consta en el documento que se anexa como base de la acción. Documento por el cual se otorgó a la parte demandada un monto equivalente a 116.1740 VSM. El demandado se obligó y aceptó el saldo del crédito. El demandado de conformidad con el documento base en el capítulo de otorgamiento de crédito; aceptó pagar el crédito mediante los descuentos de su salario integrado y de acuerdo a la periodicidad en que se pague y autorizó a su patrón para que a partir del día siguiente en que reciba el aviso de retención de descuentos que gire el INFONAVIT, empiece a realizar los descuentos de su salario como en la especie aconteció. 3. Aunado a lo anterior es importante hacer notar a su Señoría que mi contraria dejó de cumplir con su obligación de realizar sus pagos de manera oportuna y cierta desde el pasado 30 de noviembre de 2010 motivo por el cual me veo en la necesidad de hacer efectivo el pago por esta vía. En el contrato base se pactó que el crédito otorgado causaría interés fijo del 5.70% (cinco punto setenta por ciento) sobre saldos insolutos, determinada en veces salario mínimo mensual. En el contrato base se pactó que el crédito otorgado causaría interés moratorio a una tasa máxima anual de 9% por ciento sobre saldos insolutos, determinada en veces salario mínimo mensual. En el contrato de otorgamiento de crédito del documento base, el demandado se obligó de que aun si dejaba de percibir su salario, tendrá la obligación de seguir amortizando el crédito otorgado mediante una nueva cuota fija mensual acordada en el documento base, pagadera mensualmente en el domicilio de INFONAVIT, o en el que futuro tuviere o en las instituciones bancarias que se indiquen en sus talonarios de pago correspondientes. Es el caso de que la parte demandada incumplió más de dos pagos consecutivos mensuales, tampoco dio aviso por escrito en el caso de que cambie de patrón o deje de percibir su salario por cualquier causa, tampoco ha pagado el predio y aguia, de acuerdo al documento base de la acción, no obstante que ha sido requerido de manera extrajudicial de acuerdo al requerimiento privado de requerimiento de pago que se anexa a esta demanda.

Por lo que publíquese el presente por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial; haciéndole saber que deberá apersonarse al presente juicio dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, fijándose en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado ese plazo, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones aun por lista y Boletín Judicial. Dado en Toluca, Estado de México, a los nueve días del mes de enero del dos mil catorce.-Doy fe.-En cumplimiento al auto de fecha diez de diciembre del dos mil trece.-Secretario Judicial del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, Lic. Teresa Navarrete Ortiz Galindo.-Rúbrica.

224.-20, 29 enero y 10 febrero.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A: ELVIA QUEZADA CERON.

Se le hace saber que en el expediente número 074/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de ELVIA QUEZADA CERON, se ordenó emplazar a la demandada mediante edictos. Por lo que se hace de su conocimiento que ELVIA QUEZADA CERON le demanda en la vía Ordinaria Civil, las siguientes prestaciones: "1).- El vencimiento anticipado del plazo para el pago del crédito otorgado en el Contrato de Crédito y Constitución de Garantía Hipotecaria, base de la acción. 2) El pago de 123.1550 VSMM en concepto de capital, que a la fecha de esta demanda y de acuerdo al salario mínimo general vigente en la zona da como resultado la cantidad de $242,455.74 (DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 74/100 M.N.), de conformidad al documento base de la acción ya que si bien es cierto ha realizado pagos, estos fueron aplicados en el orden convenido. 3) El pago de los intereses ordinarios a razón de la tasa pactada en el basal, mismo que se liquidaran en ejecución de sentencia. 4) El pago de los intereses moratorios, al tipo pactado en el basal desde la fecha del incumplimiento y los que se sigan generando hasta la total conclusión, mismos que se liquidaran en ejecución de sentencia. 5) El pago de las primas de seguros contratados y de acuerdo a lo que se probará oportunamente, de conformidad con el documento base de la acción. 6) El pago de gastos y costas procesales que se generen por la tramitación del presente juicio. Se funda la presente demanda en los siguientes hechos y consideraciones de derecho: 1. El 2 de abril de 2008 la parte demandada celebró con mi representada, en contrato de otorgamiento de crédito y constitución de garantía hipotecaria, como consta en el documento que se anexa como base de la acción. Documento por el cual se otorgó a la parte demandada un monto equivalente a 123.1550 VSM. El demandado se obligó y aceptó el saldo del crédito. El demandado de conformidad con el documento base en el capítulo de otorgamiento de crédito: aceptó pagar el crédito mediante los descuentos de su salario integrado y de acuerdo a la periodicidad en que se pague y autorizó a su patrón para que a partir del día siguiente en que reciba el aviso de retención de descuentos que gire el INFONAVIT, empiece a realizar los descuentos de su salario como en la especie aconteció. 3. Aunado a lo anterior es importante hacer notar a su Señoría que mi contraria dejó de cumplir con su obligación de realizar sus pagos de manera oportuna y cierta desde el pasado 2 de febrero de 2010 motivo por el cual me veo en la necesidad de hacer efectivo el pago por esta vía. En el contrato base se pactó que el crédito otorgado causaría interés ordinario a una tasa de interés 9% sobre saldos insolutos determinada en veces salario mínimo mensual. En el contrato de otorgamiento de crédito del documento base, el demandado se obligó de que aún si dejaba de percibir su salario, tendrá la obligación de seguir amortizando el crédito otorgado meciante una nueva cuota fija mensual acordada en el documento base, pagadera mensualmente en el domicilio de INFONAVIT, o en el que futuro tuviere o en las instituciones bancarias que se indiquen en los talonarios de pago correspondientes. Es el caso de que la parte demandada incumplió más de dos pagos consecutivos mensuales, tampoco dio aviso por escrito en el caso de que cambie de patrón o deje de percibir su salario por cualquier causa, tampoco ha pagado el predio y agua, de acuerdo al documento base de la acción, no obstante que ha sido requerida de manera extrajudicial de acuerdo al requerimiento privado de requerimiento de pago que se anexa a esta demanda.

Por lo que publíquese el presente por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial; haciéndole saber que deberá apersonarse al presente juicio dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, fijándose en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este plazo, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial. Dado en Toluca, Estado de México, a los nueve días del mes de enero del dos mil catorce.-Doy fe.-En cumplimiento al auto de fecha siete de enero de dos mil catorce.-Secretario Judicial del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, Lic. Rosa Nazareth Ortiz Galindo.-Rúbrica.

222.-20, 29 enero y 10 febrero.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A: ROGELIO TERREROS JASSO.

Se le hace saber que en el expediente número 470/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de ROGELIO TERREROS JASSO, se ordenó emplazar al demandado mediante edictos. Por lo que se hace de su conocimiento que el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, le demanda en la vía Ordinaria Civil, las siguientes prestaciones: "1) El vencimiento anticipado del plazo para el pago del crédito otorgado en el Contrato de Crédito y Constitución de garantía hipotecaria, base de la acción. Conforme a la cláusula décima segunda, del capítulo denominado del otorgamiento del crédito; en relación a la cláusula UNICA, del capítulo de la hipoteca, del documento base. 2) El pago de 181.4902 veces el salario mínimo mensual en concepto de capital, que a la fecha de esta demanda y de acuerdo al salario mínimo general vigente en la zona da como resultado la cantidad de $357,300.48 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS PESOS 48/100 M.N.), de acuerdo al documento. 3) El pago de los intereses ordinarios a razón de la tasa pactada en el basal, mismo que se liquidaran en ejecución de sentencia. 4) El pago de los intereses moratorios, al tipo pactado en el basal desde la fecha del incumplimiento y los que se sigan generando hasta la total conclusión, mismos que se liquidaran en ejecución de sentencia. 5) El pago de las primas de seguros contratados de acuerdo a lo que se probará oportunamente, de conformidad con el documento base de la acción. 6) El pago de gastos y costas procesales que se generen por la tramitación del presente juicio. Se funda la presente demanda en los siguientes hechos y consideraciones de derecho: 1. El 13 de marzo de 2008 la parte demandada celebró con mi representada en contrato de otorgamiento de crédito y constitución de garantía hipotecaria, como consta en el documento que se anexa como base de la acción. Documento por el cual se otorgó a la parte demandada un monto equivalente a 181.4902 veces el salario mínimo mensual. El demandado se obligó y aceptó el saldo del crédito. El demandado de conformidad con el documento base en el capítulo de otorgamiento de crédito; aceptó pagar el crédito mediante los descuentos de su salario integrado y de acuerdo a la periodicidad en que se pague y autorizó a su patrón para que a partir del día siguiente en que reciba el aviso de retención de descuentos que gire el INFONAVIT, empiece a realizar los descuentos de su salario como en la especie aconteció. Aunado a lo anterior es importante hacer notar a su Señoría que mi contraria dejó de cumplir con su obligación de

realizar sus pagos de manera oportuna y cierta a partir del treinta y uno de marzo de dos mil diez motivo por el cual me veo en la necesidad de hacer efectivo el pago por esta vía. En el contrato base se pactó que el crédito otorgado causaría interés moratorio a una tasa máxima anual del 9% (nueve por ciento) sobre saldos insolutos, determinada en veces salario mínimo mensual. En el contrato de otorgamiento de crédito del documento base, el demandado se obligó a que en caso de dejar de percibir su salario, tendrá la obligación de seguir amortizando el crédito otorgado mediante una nueva cuota fija mensual acordada en el documento base, pagadera mensualmente en el domicilio de INFONAVIT o en el que futuro tuviere o en las instituciones bancarias que se indiquen en los talonarios de pago correspondientes. Es el caso de que la parte demandada no ha pagado las cantidades adeudadas, no obstante las gestiones extrajudiciales intentadas para su cobro.

Por lo que publíquese el presente por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial; haciéndole saber que deberá apersonarse al presente juicio dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, fijándose en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este plazo, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial. Dado en Toluca, Estado de México, a los nueve días del mes de enero del dos mil catorce.-Doy fe.-En cumplimiento al auto de fecha cinco de diciembre de dos mil trece.-Secretario Judicial del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, Lic. Rosa Nazareth Ortiz Galindo.-Rúbrica.

223.-20, 29 enero y 10 febrero.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O

ERIKA MARCELA ROMERO AVILES, se hace de su conocimiento que CRUZ IRENE SALMORAN GARCIA, demanda en la vía Ordinaria Civil (Plenario de Posesión), en el expediente 762/2012, las siguientes prestaciones: a) Que mediante sentencia definitiva debidamente ejecutoriada se declare que tengo mejor derecho para poseer el inmueble ubicado en departamento 13 lote 17 de la manzana 3 perteneciente al conjunto urbano denominado Habitacional Ecatepec Las Fuentes ubicado en avenida México, circuito Las Fuentes número oficial 143 en la Colonia Ejido de Tulpetlac en el Municipio de Ecatepec Estado de México, b) Que mediante sentencia definitiva debidamente ejecutoriada condene a la hoy demandada, a la entrega y desocupación del inmueble motivo de la litis, con sus frutos y accesorios, c) El pago de gastos y costas originadas por la tramitación del Juicio. Comunicándole que se le concede el término de treinta días, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles.

Publíquese por tres veces con de siete en siete días cada uno en la GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación en el Municipio, en el Boletín Judicial y en la puerta de éste Tribunal.- Doy Fe.-Dado en Ecatepec de Morelos, México; dos de diciembre de dos mil trece.- Validación: fecha del acuerdo que ordenó la publicación: 20 de noviembre del 2013.- Secretario, Lic. Julio César Ramírez Delgado.- Rúbrica.

210.- 20, 29 enero y 10 febrero.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O

MARIA DE JESUS MUÑIZ DE PIÑONES, se le hace saber que ROBERTO MEZA VAZQUEZ, parte actora en el Juicio Ordinario Civil, tramitado bajo el expediente número 443/2013, de este Juzgado le demanda las siguientes prestaciones: La usucapión del lote número dieciocho, manzana treinta y seis, calle Lago Onega, número oficial 49, Colonia Ciudad Lago, en Nezahualcóyotl, Estado de México, con medidas y colindancias: al noroeste: en 10 metros con calle Lago Onega, al sureste: en 10 metros con lote 11, al noreste: en 20 metros con lote 19 y al suroeste: en 20 metros con lote 17, con una superficie total de 200 metros cuadrados; la cancelación de la inscripción a favor de la demandada que aparece en el Instituto de la Función Registral de esta Ciudad bajo el folio real 00034893, entre otras; fundándose en los siguientes hechos el lote de terreno anteriormente descrito se encuentra inscrito a favor del FONDO NACIONAL DE FOMENTO EJIDAL; con fecha 30 de diciembre de 1987 ROBERTO MEZA VAZQUEZ, adquirió por compraventa celebrada con la señora MARIA DE JESUS MUÑIZ DE PIÑONES, con el precio de SEIS MILLONES DE VIEJOS PESOS; en el mismo momento de la compraventa se le entregó la posesión del inmueble en comento, teniéndola hasta la fecha en concepto de propietario, en forma pública, pacífica, continua, y de buena fe, entre otros, por lo que ignorándose el domicilio de la demandada MARIA DE JESUS MUÑIZ DE PIÑONES, se le emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación conteste la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer a Juicio, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, se le previene para que señale domicilio en esta Ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le hará por lista y Boletín Judicial. Quedando a disposición de la demandada las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, en el Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil trece.

AUTO DE FECHA: quince de noviembre del dos mil trece.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, Licenciada Esperanza Leticia Germán Alvarez.-Rúbrica.

25-B1.-20, 29 enero y 10 febrero.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O

EXPEDIENTE NUMERO: 643/2013.

JUICIO: ORDINARIO CIVIL (USUCAPION).

ACTOR: AIDA VALDES MARQUEZ y EDGAR ISAAC RAMIREZ CRUZ.

DEMANDADOS: FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A. y JUAN GONZAGA VALENCIA.

AIDA VALDES MARQUEZ y EDGAR ISAAC RAMIREZ CRUZ, por su propio derecho y en la vía Ordinaria Civil, demandan de FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A. y JUAN GONZAGA VALENCIA, la usucapión que ha operado a su favor respecto del bien inmueble ubicado en el lote número quince, manzana doscientos dieciocho, Colonia Ciudad Azteca, en este

Municipio, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: en 15.00 metros con lote catorce; al sur: en 15.00 metros con lote dieciséis; al oriente: en 8.00 metros con lote cuarenta y cuatro y; al poniente: en 8.00 metros colinda con calle Tizapán; con una superficie total de 120 metros cuadrados. Manifestando bajo protesta de decir verdad que en fecha once de enero del año dos mil, mediante contrato de compraventa, adquirieron del demandado JUAN GONZAGA VALENCIA el inmueble materia de la litis; agregando que en fecha quince de julio de mil novecientos setenta el demandado JUAN GONZAGA VALENCIA, celebro contrato de promesa de compraventa con la colectiva demandada FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., respecto del inmueble citado con antelación; agregando de igual forma que al multicitado inmueble le han realizado diversas mejoras y desde que tomaron posesión del mismo, lo han venido disfrutando en concepto de propietarios, de manera pacífica, continua, pública y de buena fe; aduciendo que desde el momento en que adquirieron el citado inmueble, han realizado y siguen realizando diversos pagos de índole Fiscal, Municipal y Estatal, lo que acreditarán en el momento procesal oportuno.

Se hace saber a FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A. DE C.V., que deberá de presentarse por conducto de quien legalmente la represente, en este Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación con el apercibimiento que en caso de no comparecer por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndoles las posteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, quedando en la Secretaría de este Tribunal las copias de traslado.

Publíquese el presente por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial, se expiden los presentes a los cinco del mes de diciembre del año dos mil trece.-Doy fe.-Fecha del acuerdo que ordenó la publicación: veintisiete de noviembre del año dos mil trece.- Primer Secretario Judicial, Lic. Catalina Luna Rodríguez.-Rúbrica.

68-A1.-20, 29 enero y 10 febrero.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O

DEMANDADO: PEDRO BARROSO CHAVEZ.

En los autos del expediente 582/09, relativos al Juicio Ordinario Civil (Reivindicatorio), promovido por MARIA DE LOURDES BARROSO CHAVEZ DE ARENA en contra de PEDRO BARROSO CHAVEZ, mediante auto de fecha veintiuno de agosto de dos mil trece, se ordenó emplazar al demandando PEDRO BARROSO CHAVEZ, por medio de edictos, requiriéndole las siguientes prestaciones: A) La nulidad absoluta del contrato de compraventa celebrado entre PEDRO BARROSO CHAVEZ y CARLOS ROMANO MICHA, respecto del inmueble consistente en el lote de terreno número treinta y dos, de la manzana sesenta y nueve, Sección Fuentes del Fraccionamiento Lomas de Chapultepec, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, mismo que consta de una superficie de cuatrocientos diecisiete metros con quince centímetros cuadrados, cuyas medidas y colindancias se describen en el capítulo de hechos siguiente por tratarse de una venta de cosa ajena. B) El pago de gastos y costas que causen en el presente juicio. Las anteriores prestaciones se reclaman en base a que CARLOS ROMANO MICHA celebró una aparente compraventa con PEDRO BARROSO CHAVEZ, que no existe respecto del inmueble mencionado anteriormente, sin ser su propietario ni aparecer como tal en el Registro Público de la Propiedad, correspondiente predatándolo al 7 de octubre de 1987, estableciendo un precio inferior a su valor real, sin que mediaran avalúo, ni constancia de propiedad alguno; por lo que obviamente, se trata de una venta de cosa ajena que era y es de MARIA DE LOURDES CHAVEZ BARROSO DE ARENA, la verdadera propietaria de dicho bien y única titular registral, quien nunca lo trasmitió a Pedro Barroso Chávez, ni este pago el impuesto de traslado de dominio o adquisición de bienes inmuebles correspondiente. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, hágase el emplazamiento mediante edictos, que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, mismas que deberán tener una relación sucinta de la demanda y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, de los cuales se fijarán además, en la puerta del Tribunal una copia integra del mismo, a efecto de que comparezcan ante este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día hábil siguiente al que surta efectos la publicación del último edicto, a dar contestación de la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el proceso en su rebeldía.

Así mismo, prevéngaseles para que señale domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes, incluyendo las de carácter personal, se les harán por lista y Boletín Judicial.

Se expiden a los tres días del mes de octubre de dos mil trece.

Validación.- Auto que ordena la publicación de edictos, veintiuno de agosto de dos mil trece. Expedidos a los treinta días del mes de septiembre de dos mil trece.-Expedido por la Segundo Secretario, Licenciada María Guadalupe de la Rosa Espinoza.- Rúbrica.

217.-20, 29 enero y 10 febrero.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O

GLORIA CAMACHO DIAZ.
EMPLAZAMIENTO.

Por este conducto se le hace saber que ANA MARIA ORTEGA YAÑEZ, le demanda a GLORIA CAMACHO DIAZ, ALMA y JOCABETH ambas de apellidos MARTINEZ CAMACHO, en el expediente número 809/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil, la propiedad por usucapión, respecto del lote de terreno marcado con el número uno de la manzana cinco, en la Colonia Benito Juárez, que también es conocida la Colonia como Aurora Sur, en el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, ubicado en la calle Barca de Oro, número oficial 198 de la misma Colonia, cuya superficie total es de 201.6 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 22.27 metros con calle Amanecer Ranchero; al sur: 22.41 metros con lote dos; al oriente: 9.00 metros con calle Barca de Oro; al poniente: 09 metros con lote cuarenta y ocho.

La parte actora manifiesta que la causa generadora de posesión del inmueble materia de la litis, es el contrato privado de compraventa celebrado con las señoras ALMA y JOCABETH de apellidos MARTINEZ CAMACHO de fecha siete de enero de mil novecientos noventa y siete, fecha desde que la señora ANA MARIA ORTEGA YAÑEZ, ocupa la posesión real y material del inmueble materia de la litis, razón por la que se ostenta como única y legítima dueña del predio materia del presente Juicio, el cual ha poseído de forma continua, pacífica, pública, de buena fe y de manera ininterrumpida, además de que ha ejercitado actos de dominio en el mismo, ya que ha realizado mejoras con dinero de su propio peculio y ha pagado los impuestos del mismo y habita el domicilio en compañía de su familia.

El inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de este Municipio, bajo los siguientes datos registrales: partida 831, volumen 214, libro primero, sección primera de fecha dos de junio de mil novecientos noventa y tres, a nombre de GLORIA CAMACHO DIAZ.

Ahora bien ignorándose el domicilio de GLORIA CAMACHO DIAZ, por proveídos de fecha doce de diciembre de dos mil trece, se ordenó emplazarle por este medio, para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezcan por sí, por apoderado o gestor que puedan representarlos a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibidos que de no hacerlo el Juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señalen domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se les harán por Boletín Judicial.- Doy Fe.- Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, expedidos en Ciudad Nezahualcóyotl, el diez de enero de dos mil catorce.- Fecha de Acuerdo: doce de diciembre de dos mil trece.- Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, Lic. Germán Juárez Flores.- Rúbrica.

26-B1.- 20, 29 enero y 10 febrero.

JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SECRETARIA "A".

EXP. NUM. 587/2008.

En los autos del expediente 587/2008, deducido del Juicio Especial Hipotecario, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de MUÑOZ MORENO IVAN, el C. Juez Noveno de lo Civil dictó un proveído que a la letra dice:

"... México, Distrito Federal, a veintiséis de noviembre de dos mil trece.- A sus autos el escrito de JULIO CESAR ZIRAHUEN LEON BARRAGAN, apoderado de la parte actora en el presente juicio; y toda vez que no consta en autos que el demandado IVAN MUÑOZ MORENO, haya pagado voluntariamente a la actora HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD REGULADA GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, la cantidad de $732,258.93 (SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 93/100 M.N.) por concepto de adeudo, conforme al segundo punto resolutivo de la Sentencia Definitiva de fecha diecisiete de octubre de dos mil ocho, así como la cantidad de $181,028.37 (CIENTO OCHENTA Y UN MIL VEINTIOCHO PESOS 37/100 M.N.), por concepto de intereses ordinarios y moratorios conforme al punto resolutivo segundo de la Sentencia Interlocutoria de fecha treinta de junio de dos mil nueve, cantidades que sumadas dan como resultado, la cantidad de $913,287.30 (NOVECIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 30/100 MONEDA NACIONAL), y como consecuencia se le hace efectivo el apercibimiento decretado en proveído de fecha veinte de septiembre de dos mil trece, y con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, se ordena sacar a remate en primera almoneda el inmueble hipotecado consistente en "la Vivienda "H" marcada con el número oficial QUINCE, y el derecho de uso de dos cajones de estacionamiento identificados como [illegible] UNO Y [illegible] DOS, [illegible] dos [illegible] novecientos cuarenta y nueve por ciento de los derechos de copropiedad del terreno sobre el cual está construida, que es lote TRES de la manzana UNO, conocido comercialmente con el nombre de "PRIVADA RODANO", en el Conjunto Urbano "Urbi Quinta Montecarlo" ubicado en el Ex Hacienda San Miguel Municipio de Cuautitlán Izcalli Estado de México" con precio de (OCHOCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.), señalado en el avalúo exhibido por el perito designado por la parte actora Arquitecta MONICA DEL CARMEN GARCIA CORDOVA y para tales efectos se señalan las diez horas con treinta minutos del día veinte de febrero de dos mil catorce, para que tenga verificativo la Diligencia de Remate en Primera Almoneda, y se convoca a postores mediante publicación de edictos por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha del remate igual plazo, en el tablero de avisos de éste Juzgado, en la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "El Sol de México" es postura legal las dos terceras partes del precio de avalúo con fundamento en el artículo 573 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal Procesal de la Materia y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 572 del mismo Código, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez competente en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, para que en auxilio de las labores de éste Juzgado se sirva mandar publicar los edictos antes ordenados, en los sitios de costumbre de aquélla Entidad Federativa, en el periódico de mayor circulación que designe el C. Juez exhortado, en la Tesorería o Receptoría de Rentas de aquella localidad, facultándose expresamente al C. Juez exhortado para que acuerde promociones presentadas por la parte actora tendientes a la publicidad de la citada almoneda, y realice todas las gestiones conducentes a fin de cumplimentar lo ordenado en el presente proveído.- NOTIFIQUESE.-Lo proveyó y firma el C. Juez Noveno de lo Civil Licenciado JOSE GUADALUPE LULO VAZQUEZ, ante la C. Secretaria de Acuerdos "A" Licenciada GABRIELA PADILLA RAMIREZ que autoriza y da fe.-Doy Fe. . ."--

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo en los sitios de costumbre del Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.- La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Gabriela Padilla Ramírez.- Rúbrica.

356.-28 enero y 10 febrero.

JUZGADO SEXAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SECRETARIA "B"
EXP. NUM. 1292/10.

En los autos del Juicio de Especial Hipotecario promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER ANTES HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de LIZBETH REYES MOREYRA Y OTRO., se dictó un auto que a la letra dice:-------------------

México, Distrito Federal, a 02 dos de diciembre de 2013 dos mil trece.

- - Agréguese a su expediente número 1292/2010 el escrito de cuenta del apoderado de la parte actora y toda vez que la parte demandada se abstuvo en términos del auto de primero de octubre del dos mil trece de designar perito de su parte o exhibir el avalúo que le corresponde, se le tiene por conforme con el exhibido por su contraria en términos del artículo 486 fracción I del Código de Procedimientos Civiles, en tal virtud se tiene como base para el remate el exhibido por el perito de la parte actora, con fundamento en la fracción [illegible] impedido, asimismo y con fundamento en el artículo 570 de

Código Procesal Civil, para que tenga lugar la audiencia de REMATE EN PRIMER ALMONEDA del bien inmueble hipotecado identificado en la demanda y escrito aclaratorio como: "VIVIENDA MARCADA CON EL NUMERO CIENTO CINCUENTA Y SIETE, LOTE DOS, MANZANA CINCO, CONDOMINIO DOS, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO DE INTERES SOCIAL DENOMINADO GEO VILLAS DE SANTA BARBARA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, DISTRITO DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO", así mismo identificado en el documento base y sentencia definitiva y avalúo como: VIVIENDA NUMERO CIENTO CINCUENTA Y SIETE, LOTE DOS, CONDOMINIO DOS, MANZANA V DEL CONJUNTO URBANO DE INTERES SOCIAL DENOMINADO GEOVILLAS DE SANTA BARBARA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, DISTRITO DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO", y en el certificado de gravámenes identificado como: "VIVIENDA NUMERO CIENTO CINCUENTA Y SIETE, DEL LOTE NUMERO DOS, CONDOMINIO NUMERO DOS, DE LA MANZANA NUMERO V, CONJUNTO URBANO DE INTERES SOCIAL DENOMINADO GEOVILLAS DE SANTA BARBARA, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO", con la descripción medidas y colindancias asentadas en los citados documentos; se señalan las 09:30 NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTE DE FEBRERO DEL DOS MIL CATORCE; lo anterior considerando el plazo de intervalo de la publicación de los edictos, el término de su publicación, la elaboración de los mismos al igual que el exhorto respectivo dado el lugar donde se localiza el bien materia del remate.- Sirviendo de base para el remate la cantidad de SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS, precio de avalúo, siendo, postura legal las dos terceras partes de dicha cantidad. Publíquense edictos convocando postores por dos veces de siete en siete días en los tableros de este Juzgado, en la Tesorería del Distrito Federal, en el Boletín Judicial y en el periódico El Universal, mediando entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo; y toda vez que el bien inmueble hipotecado se encuentra fuera de la jurisdicción de este Tribunal, con fundamento en el artículo 572 del Código Adjetivo Civil gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez competente en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México para que en auxilio de las labores de este Juzgado publique los edictos convocando a postores como esta ordenado en este proveído en los sitios de costumbre de aquella Entidad. Además de lo anterior tomando en consideración la existencia de diverso acreedor hipotecario y que lo es SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO, elabórese la cédula de notificación respectiva y túrnese la misma a la C. Actuaria a efecto de que se le notifique el estado del juicio y si es de su interés intervenir en el remate como lo dispone el artículo 567 y 568 del Código Procesal Civil en relación con los artículos 564, 566 y 591 del mismo ordenamiento y los artículos 2894, 2916, 2981, 2982, 2983, 2985, 2986, 2993, 2994, 2995, 2996, 2997, 2998 del Código Civil, se hace del conocimiento de la persona encargada de la elaboración del turno a la C. VICTORIA JUANA JUAREZ RUIZ a efecto de que proceda a realizar los oficios, exhorto, edictos y cédula de notificación correspondientes dentro del término de Ley.-NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la C. Juez Sexagésimo Séptimo de lo Civil Lic. Gloria Montante Tapia, ante el C. Secretario de Acuerdos "B" Lic. Graciano Alvarez Rico, que autoriza y da fe.-Doy fe.

Publíquense edictos convocando postores por dos veces de siete en siete días en los tableros de este Juzgado, en la Tesorería del Distrito Federal, en el Boletín Judicial y en el periódico El Universal, mediando entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Graciano Alvarez Rico.-Rúbrica.

357.-28 enero y 10 febrero.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O

INMOBILIARIA CAMA S.A.

Por medio del presente se le hace saber que en el Juzgado Primero Civil se radicó el Juicio Ordinario Civil, bajo el expediente número 847/2013, promovido por MELITON GUILLERMO GARCIA MORENO en contra de INMOBILIARIA CAMA S.A., por lo que se le ordena emplazarla mediante edictos y por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones del actor a continuación: a) La declaración de prescripción de la acción hipotecaria que tenía a su favor la hoy demandada INMOBILIARIA CAMA S.A b) La cancelación de la hipoteca que pesa sobre el inmueble ubicado en la manzana 424 "A", lote 4, Colonia Fraccionamiento Azteca, Municipio de Ecatepec, Estado de México. c) El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. Comunicándole que se le concede el término de treinta días, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles.

Publíquese por tres veces con intervalos de siete en siete días cada uno en la GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación en el Municipio, en el Boletín Judicial y en la puerta de este Tribunal.-Doy fe.-Dado en Ecatepec de Morelos, México, catorce de enero de dos mil catorce.-Validación: Fecha del acuerdo que ordenó la publicación: 8 de enero de 2014.-Secretario, Lic. Daniel Olivares Rodríguez.-Rúbrica.

44-B1.-29 enero, 10 y 19 febrero.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O

En el expediente marcado con el número 138/10, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por AGUSTIN FARFAN PEREZ, en contra de JESUS MANCILLA SANCHEZ, por auto de fecha diez de enero de dos mil catorce, se señalaron las nueve horas del veinte de febrero de dos mil catorce, para que tenga verificativo la celebración de la primera almoneda de remate, del bien inmueble embargado y valuado en autos, ubicado en Jocotitlán, México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 51.34 metros con Bernardo Garduño Sánchez, al sur: 71.60 metros con Unidad Deportiva, al oriente: 41.32 metros con calle vecinal, al poniente: 42.05 metros con Escuela Secundaria, con una superficie de 1,824.12 metros cuadrados, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Ixtlahuaca, bajo la partida 107-217, del volumen XXIV, del libro primero, sección primera, foja veintisiete de fecha diecinueve de febrero de mil novecientos ochenta y cinco a nombre de JESUS MANCILLA SANCHEZ, con folio real electrónico 00014755. Sirviendo de base para el remate la cantidad de $1,560,000.00 (UN MILLON QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), por lo que por este conducto se convocan postores siendo postura legal la cantidad que cubra el importe fijado en el avalúo.

Publíquese por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, periódico de circulación amplia en el Estado de México, en el Boletín Judicial, tabla de avisos de este Juzgado y del Juzgado de la ubicación del inmueble, mismos que se expiden a los veintiún días del mes de enero de dos mil catorce.-Doy fe.-Fecha de acuerdo 21-11-2013 y 10-01-2014, Secretario de Acuerdos, Lic. María Alicia Osorio Arellano.-Rúbrica. 370.-28 enero, 4 y 10 febrero.

JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A: JOSE SALINAS ESTRADA.

Se le hace saber que en el expediente 423/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por IRAN CHRISTIAN REYES FLORES en contra de JOSE SALINAS ESTRADA y GUADALUPE SALINAS ESTRADA, por auto de fecha tres de julio de dos mil trece.- Se ordenó emplazar al demandado mediante edictos, por lo que se procede a transcribir una relación sucinta de la demanda, en los siguientes términos: Prestaciones que se reclaman:

A).- QUE SE DECLARE MEDIANTE SENTENCIA DEFINITIVA QUE HA OPERADO A FAVOR DEL ACTOR DEL PRESENTE JUICIO DE USUCAPION Y QUE EN CONSECUENCIA HA ADQUIRIDO LA PROPIEDAD DEL INMUEBLE UBICADO EN EL LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NUMERO 22, DEL LOTE DE LA MANZANA 283, DE LA AVENIDA CENTENARIO EN LA COLONIA ZONA URBANA DEL EX EJIDO DE SAN ANTONIO ZOMEYUCAN, NAUCALPAN DE JUAREZ. ESTADO DE MEXICO.

B).- QUE MEDIANTE SENTENCIA DEFINITIVA SE DECLARE QUE LA SENTENCIA LE SERVIRA A LA ACTORA COMO TITULO DE PROPIEDAD.

C).- EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS QUE EL PRESENTE JUICIO ORIGINE.

EMPLACESE POR EDICTOS A LA DEMANDADA JOSE SALINAS ESTRADA, QUE CONTENDRAN UNA RELACION SUCINTA DE LA DEMANDA, DEBIENDOSE PUBLICAR POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACION DE LA CIUDAD DE NAUCALPAN, MEXICO Y EN EL BOLETIN JUDICIAL, HACIENDOLES SABER QUE DEBERA PRESENTARSE, POR CONDUCTO DE QUIEN SUS DERECHOS REPRESENTE, DENTRO DEL PLAZO DE TREINTA DIAS, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION, FIJESE ADEMAS, EN LA PUERTA DE ESTE JUZGADO, UNA COPIA INTEGRA DE LA RESOLUCION, POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO. SI PASADO ESTE PLAZO NO COMPARECE POR SI, POR APODERADO O POR GESTOR QUE PUEDA REPRESENTARLOS, SE SEGUIRA EL JUICIO EN SU REBELDIA, HACIENDOLES LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES POR LISTA Y BOLETIN.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, LIC. RICARDO NOVIA MEJIA.-RUBRICA.

45-B1.-29 enero, 10 y 19 febrero.

JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O

NOTIFICACION:

Se le hace saber que en el expediente número 1076/2013, relativo al Procedimiento Especial Divorcio Incausado, promovido por ANA MARIA HUERTA CARMONA, en contra de MARIANO ORTEGA FLORES, en el Juzgado Tercero Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, México, la Juez del conocimiento dictó auto que admitió la demanda y por auto de fecha trece de enero de dos mil trece, se ordenó notificar por medio de edictos a MARIANO ORTEGA FLORES, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a desahogar la vista que se le dio, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá la tramitación del presente asunto en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se le harán por lista de acuerdos y Boletín Judicial, relación sucinta de la demanda, prestación principal, la disolución del vínculo matrimonial. 1.- El dieciocho de octubre de mil novecientos ochenta, el señor MARIANO ORTEGA FLORES y la señora ANA MARIA HUERTA CARMONA, contrajeron matrimonio civil, bajo el régimen de sociedad conyugal. 2.- De ese matrimonio no procrearon hijos. 3.- El señor MARIANO ORTEGA FLORES y la señora ANA MARIA HUERTA CARMONA establecieron su último domicilio en donde hicieron vida en común en manzana cuatro, lote treinta y tres, Granjas Valle de Guadalupe, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. 4.- A efecto de dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 2.373 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado de México, se anexa la propuesta de convenio y toda vez que no fue posible la localización del señor MARIANO ORTEGA FLORES, se ordena su emplazamiento por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, dado en la Ciudad de Ecatepec de Morelos, México, a los seis días del mes de noviembre del año dos mil trece.-Doy fe.-Asimismo, fíjese en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.-Doy fe.-En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha trece de enero del año dos mil catorce.-Secretario de Acuerdos, Lic. Angel Hurtado Colín.-Rúbrica.

385.-29 enero, 10 y 19 febrero.

JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O

SILVIA GUILLERMINA GONZALEZ MARTINEZ.

Se hace saber que RUBEN OROPESA JIMENEZ, en el expediente 421/12, promovió nulidad de matrimonio, por lo que se le hace saber la solicitud del mismo, para que en treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación, se apersone al mismo, además el Secretario fijará en la puerta del Tribunal una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo de la notificación, apercibida que si pasado el término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial de conformidad con los dispositivos 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en la población, donde se haga la citación y en el Boletín Judicial y tabla de avisos de este Juzgado.

Dado en Nezahualcóyotl, México, a los veintiséis días de noviembre del año en curso.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos. Acuerdo que ordena la publicación nueve de diciembre del año en curso.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Dolores Apundes Granados.-Rúbrica.

381.-29 enero, 10 y 19 febrero.

JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO: FELIPE CASALES DE LA SANCHA.

En los autos del expediente número 431/13, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por KAREN FABIOLA QUINTANAR JUNCO, en carácter de Apoderada Legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de FELIPE CASALES DE LA SANCHA, de quien reclama: 1).- El vencimiento anticipado del plazo para el pago del crédito otorgado en el contrato de crédito y

constitución de garantía hipotecaria, conforme a la Cláusula Décima Segunda del capítulo denominado del Otorgamiento del Crédito. 2).- El pago de 161.6932 veces el salario mínimo mensual en concepto de capital que a la fecha de esta demanda y de acuerdo al salario mínimo general vigente en la zona da cómo resultado la cantidad de $318,326.05 (TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS PESOS 05/100 M.N.). 3).- El pago de intereses ordinarios a razón de la tasa pactada en el basal, mismo que se liquidará en ejecución de sentencia. 4).- El pago de los intereses moratorios al tipo pactado en el basal desde la fecha del incumplimiento y los que se sigan generando hasta la total conclusión, mismos que se liquidarán en ejecución de sentencia. 5).- El pago de las primas de seguros contratados y de acuerdo a lo que se probará oportunamente de conformidad con el documento base de la acción. 6).- El pago de gastos y costas procesales que se generen por la tramitación del presente juicio.

HECHOS

1.- En fecha veintisiete de noviembre de dos mil siete, la parte demandada celebró con mi representada un contrato de Otorgamiento de Crédito y Constitución de Garantía Hipotecaria, como consta en el documento que se anexa como base de la acción, documento por el cual se otorga a la parte demandada un crédito por un monto equivalente a 161.6932 veces el salario mínimo mensual. La demandada se obligó y aceptó que el saldo del crédito se ajustaría cada vez que se modificara el salario mínimo incrementándolo en la misma proporción en que aumente el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal. 2.- La demandada de conformidad con el documento base en el capítulo de otorgamiento de crédito, aceptó pagar el crédito mediante los descuentos de su salario integrado y de acuerdo a la periodicidad en que se pague y autorizó a su patrón para que a partir del día siguiente en que reciba el aviso de retención de descuento que gire el INFONAVIT, empiece a realizar los descuentos de su salario como en la especie aconteció. 3.- Aunado a lo anterior es importante hacer notar a su Señoría que mi contraria dejó de cumplir con su obligación de realizar sus pagos de manera oportuna y cierta a partir del día 30 de julio de 2010. 4.- En el contrato base se pacto que el crédito otorgado causaría interés ordinario a una tasa máxima anual del 9.00% sobre saldos insolutos. 5.- En el contrato base se pacto que el crédito otorgado causaría intereses moratorios a una tasa máxima anual del 9.00% sobre saldos insolutos, determinada en veces salario mínimo mensual. 6.- En el contrato de otorgamiento de crédito del documento base, los demandados se obligaron a que en caso de dejar de percibir su salario, tendrán la obligación de seguir amortizando el crédito otorgado mediante una nueva cuota fija mensual. 7.- En el documento base la parte demandada convino que sin necesidad de declaración judicial se reclamaría el vencimiento anticipado para el pago del crédito mediante la acción hipotecaria. 8.- En caso de que la parte demandada incumplió dos pagos mensuales consecutivos en un año, tampoco dio aviso por escrito en el caso de que cambie de patrón o deje de recibir su salario por cualquier causa. 9.- Las partes convinieron que para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones de pago, en constituir hipoteca sobre el inmueble de su propiedad, por el cual es procedente que se condene al remate de dicha garantía en caso de que la parte demandada no realice el pago voluntario de lo sentenciado. 10.- En caso de que la parte demandada no ha pagado las cantidades, no obstante las gestiones extrajudiciales intentadas para su cobro por lo que me veo en la necesidad de hacerlas exigibles por esta vía, se le hace saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a dar contestación a la incoada en su contra, oponiendo las excepciones y defensas que a su intereses convenga, así mismo, por conducto de la Notificadora adscrita a este Juzgado fíjese en la puerta de este Organo Jurisdiccional, copia integra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Por otra parte prevéngase al demandado para que señale domicilio para oír notificaciones en términos de lo prevenido por los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código Adjetivo de la materia, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes y aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial que se fije en los estrados de este Juzgado. Edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial. Dado en la Ciudad de Metepec, a los catorce días del mes de enero del año dos mil catorce.-Doy fe.-Validación fecha de acuerdo que ordena la publicación siete de enero del año dos mil catorce.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Rosa María Millán Gómez.-Rúbrica.

387.-29 enero, 10 y 19 febrero.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O

EXPEDIENTE NUM: 1006/2011.
ACTOR: JOSE CUPERTINO MACEDO OLVERA.
DEMANDADA: ROSALBA LOPEZ PEREZ y FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A.

EMPLAZAR POR EDICTOS A: FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A.

EL C. JOSE CUPERTINO MACEDO OLVERA, demanda el Juicio Ordinario Civil, Usucapión, de ROSALBA LOPEZ PEREZ y FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., la declaración de prescripción positiva de buena fe a surtido efecto en mi favor y que deje de ser poseedor para además ser dueño del inmueble ubicado en lote cuarenta y dos, manzana doscientos siete, sección segunda, (actualmente ubicado en calle Cuauhtémoc), en el Fraccionamiento Azteca (hoy Colonia Ciudad Azteca), Municipio de Ecatepec, Estado de México, manifestando bajo protesta de decir verdad que desde hace más de quince años, me encuentro en posesión del inmueble citado en líneas precedentes, mismo que tiene una superficie de 120 (ciento veinte metros cuadrados), y que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 15.00 metros con lote cuarenta y uno, al oriente: en 8.00 metros con calle Cuauhtémoc, al sur: en 15.00 metros con lote cuarenta y tres y al poniente: en 8.00 metros con lote dcce. Bajo protesta de decir verdad manifiesto que desde que poseo el inmueble referido, lo he poseído en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en carácter de propietario y en forma ininterrumpida desde el día veinte de agosto del año mil novecientos noventa y cinco. Asimismo manifiesto que el motivo por el que desde la fecha citada, tengo la posesión del inmueble referido lo fue porque la demandada ROSALBA LOPEZ PEREZ, me vendió dicho inmueble en fecha veinte de agosto del año mil novecientos noventa y cinco, lo que acredito con el original de contrato privado de compraventa celebrado. El inmueble que pretendo usucapir fue inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de Ecatepec, Estado de México (hoy Instituto Registral), en la partida 1, volumen 150, libro primero, sección primera, de fecha tres de abril del año mil novecientos setenta y uno. Refiero a su Señoría que desde la fecha en la que inicie la posesión del inmueble, lo he llevado a cabo en términos de Ley, además de haber realizado todos los actos y gastos de mantenimiento al mismo, por lo que lo estoy habitando desde la fecha referida, sin embargo varios fedatarios públicos (Notarios Públicos), no me han podido regularizar el inmueble en comento.

Se hace saber a FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., quién deberá presentarse en este Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170 del Código de Procedimientos Civiles quedando en la Secretaría de éste Tribunal las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial, todos de esta entidad, se expide a los veintiún días del mes de enero del año dos mil catorce.-Doy fe.- Fecha del que ordena la publicación siete de enero del año dos mil catorce.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Sarain Carbajal Rodríguez.-Rúbrica.

384.-29 enero, 10 y 19 febrero.

JUZGADO DECIMO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O

EMPLACESE A. MARIA CURBELO VIUDA DE AZURMENDI, MARIA DE LOS DOLORES AZURMENDI Y CURBELO, MARIA DEL CONSUELO AZURMENDI Y CURBELO DE GARITA.

Que en los autos del expediente número 1039/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil (USUCAPION), promovido por MARIA MARTINEZ ROORIGUEZ, en contra de MARIA CURBELO VIUDA DE AZURMENDI, MARIA DE LOS DOLORES AZURMENDI Y CURBELO, MARIA DEL CONSUELO AZURMENDI Y CURBELO DE GARITA, por auto dictado en fecha ocho de enero del año dos mil catorce, se ordenó emplazar por medio de edictos a los demandados MARIA CURBELO VIUDA DE AZURMENDI, MARIA DE LOS DOLORES AZURMENDI Y CURBELO, MARIA DEL CONSUELO AZURMENDI Y CURBELO DE GARITA, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta Entidad y en el Boletín Judicial, y que contendrá una relación sucinta de la demanda:

A) De los señores MARIA CURBELO VIUDA DE AZURMENDI, MARIA DE LOS DOLORES AZURMENDI Y CURBELO, MARIA DEL CONSUELO AZURMENDI Y CURBELO DE GARITA, demando la propiedad que por usucapión ha operado a mi favor respecto del predio ubicado en calle Colorines número sesenta, Colonia Francisco I. Madero, La Colmena, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, con superficie total de 247 m2. (doscientos cuarenta y siete metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 10.80 metros colindando con calle Colorines; al sur: 09.50 metros colindando con Catarina o Catalina Loredo Martínez; al oriente: 25.00 metros colindando con Eufemia Velázquez Ramírez y al poniente: 23.50 metros colindando con privada de Colorines, fracción de terreno que se desprende de la totalidad del predio que aparece inscrito a favor de los señores MARIA CURBELO VIUDA DE AZURMENDI, MARIA DE LOS DOLORES AZURMENDI Y CURBELO, MARIA DEL CONSUELO AZURMENDI Y CURBELO DE GARITA, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tlalnepantla, México, bajo la partida número 76, volumen 15 del Libro Títulos Traslativos de Dominio con folio real número 28456.

B) Del señor MARIO NUÑEZ TINOCO, se reclama la existencia y veracidad del justo título que tengo, por virtud del cual tome posesión del inmueble que se ubica en calle Colorines número sesenta, Colonia Francisco I. Madero La Colmena, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, con superficie de 247 m2. (doscientos cuarenta y siete metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 10.80 metros colindando con calle Colorines; al sur: 09.50 metros colinda con Catarina Loredo Martínez; al oriente: 25.00 metros colindando con Eufemia Velázquez Ramírez y al poniente: 23.50 metros colindando con privada de Colorines, que éste otorgó a mi favor en fecha primer día del mes de julio de mil novecientos setenta y uno, y por tanto debe reconocer.

D) Una vez que haya causado ejecutoria la sentencia mediante la cual se me declare legítima propietaria del bien inmueble que poseo con superficie total de 247 m2. (doscientos cuarenta y siete metros cuadrados), que se ubica en calle Colorines número sesenta, Colonia Francisco I. Madero La Colmena, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, y que aparece inscrito a favor de MARIA CURBELO VIUDA DE AZURMENOI, MARIA DE LOS DOLORES AZURMENDI Y CURBELO, MARIA OEL CONSUELO AZURMENOI Y CURBELO DE GARITA, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Oistrito Judicial de Tlalnepantla, México, bajo la partida número 76, volumen 15 del Libro Títulos Traslativos de Dominio como folio real número 28456, se proceda a su inscripción parcial en los Libros a su cargo de la sentencia a mi favor del auto que la declare ejecutoriada para los efectos legales a que haya lugar, mediante copia certificada que le sea remitida al efecto.

E) El pago de gastos y costas que el presente juicio origine.

Deberán presentarse los demandados en este Juzgado a producir su contestación a la incoada en su contra, dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibidos que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que los represente se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista de acuerdos que se fija en la tabla de avisos de este Recinto Judicial, se fijará además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide para su publicación el día diez de enero del año dos mil catorce.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: 08 de enero del 2014.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Mauricio Geovanny Maldonado Arias.-Rúbrica.

376.-29 enero, 10 y 19 febrero.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O

En el expediente 429/2013, relativo al procedimiento especial de divorcio incausado, promovido por MARGOT PEÑA GUTIERREZ, mediante el cual solicita la disolución del vínculo matrimonial que la une a ARTURO JAIMES ROMERO, el Juez Civil de Primera Instancia de Temascaltepec, dictó un auto que admitió la solicitud de divorcio en el cual se ordenó dar vista por medio de edictos a ARTURO JAIMES ROMERO, para que comparezca a la celebración de la audiencia de avenencia, cuya fecha de evacuación se señalará una vez que ante este Tribunal sean presentadas las publicaciones de los edictos ordenados, ello dentro de los cinco días siguientes a dicha presentación: relación sucinta de la solicitud de divorcio: HECHOS: 1.- En fecha veintiuno de octubre del año dos mil cinco, la señora MARGOT PEÑA GUTIERREZ y el ahora demandado contrajeron matrimonio, bajo el régimen de sociedad conyugal. 2.- Establecieron su domicilio conyugal en calle Allende, número 2, Colonia Emiliano Zapata, Municipio de Luvianos, Estado de México, 3.- Durante su relación procrearon un menor de nombre Arturo Jaimes Peña. 4.- Durante el tiempo que duró su relación no adquirieron propiedades, joyas, valores o títulos en común. 5.- La señora MARGOT PEÑA GUTIERREZ manifiesta que vivieron juntos siete años con el hoy demandado. 6.- Bajo protesta decir verdad manifiesta la señora MARGOT PEÑA GUTIERREZ, que el último domicilio del que tiene conocimiento del ARTURO JAIMES ROMERO, lo fue el ubicado en calle El Hospital, s/n Colonia Emiliano Zapata, Luvianos, México. Se dejan a disposición de ARTURO JAIMES ROMERO, en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas. Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días (hábiles), en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación de esta población y Boletín Judicial. Dado en Temascaltepec México, el día veintiuno de enero del año dos mil catorce.-Doy fe.

Validación: Fecha de acuerdo dieciséis de enero del año dos mil catorce.-Secretario de Acuerdos, Lic. Julia Floriberta Arista Vázquez.-Rúbrica.

379.-29 enero, 10 y 19 febrero.

JUZGADO CUADRAGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SECRETARIA "B".

EXPEDIENTE: 1520/2008.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos originales del Juicio Especial Hipotecario, seguido por GUILLERMO CAMARILLO GAYTAN COMO CESIONARIO DE LOS DERECHOS LITIGIOSOS DE MIGUEL LOIZAGA PIERA en contra de MARIA CRISTINA MERCADER FONSECA DE LA PEÑA y JORGE DE LA PEÑA MARTINEZ, expediente número 1520/2008, el C. Juez Cuadragésimo Noveno de lo Civil en el Distrito Federal, mediante proveído dictado en auto de fecha cinco de septiembre de dos mil trece, veinte de septiembre de dos mil trece y veintiséis de noviembre de dos mil trece, se señalaron las nueve horas con treinta minutos del día veinte de febrero del año dos mil catorce, para que tenga verificativo en el local del Juzgado mencionado la audiencia de remate en pública subasta y en primera almoneda, respecto del bien inmueble materia del presente juicio consistente casa habitación número 221 actualmente 217, lote 23 manzana 34 de la Avenida del Club del Fraccionamiento "Residencial Chiluca en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, sirviendo de precio para el remate la cantidad de $3,240,000.00 (TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio.

Para su publicación por dos veces en los estrados de este Juzgado, en los tableros de avisos de la Tesorería del Distrito Federal, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días nábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo, así como en el periódico El Economista.-Reitero a Usted las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.-México, D.F., a 06 de diciembre del 2013.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", del Juzgado Cuadragésimo Noveno de lo Civil, Lic. Vianey Alheli Rodríguez Sánchez.-Rúbrica.

369.-28 enero y 10 febrero.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA
E D I C T O

UNIDAD DEPORTIVA RESIDENCIAL ACOZAC, SOCIEDAD ANONIMA.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha 04 cuatro de septiembre del año dos mil trece, dictado en el expediente número 470/2012, que se ventila en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Ixtapaluca, Estado de México, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por MIGUEL DOMINGUEZ CARBAJAL en contra de FRACCIONAMIENTO UNIDAD DEPORTIVA RESIDENCIAL ACOZAC, SOCIEDAD ANONIMA, BANCO COMERCIAL MEXICANO, SOCIEDAD ANONIMA, actualmente SCOTIABANK INVERLAT, SOCIEDAD ANONIMA y ABDALAR SALOMON AUN ORIGEL respecto del inmueble ubicado en el lote de terreno número 41, manzana 17, letra A, del Fraccionamiento UNIDAD DEPORTIVA RESIDENCIAL ACOZAC, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, con una superficie total de 840.00 metros cuadrados y con las medidas y colindancias siguientes; al noroeste: 20.00 metros con Paseo Zoquitl; al sureste: 20.00 metros con Campo Golf 3; al oriente: 42.00 metros con lote 40 y al poniente: 42.00 metros con lote 42, demandando: I. Que se declare que me he convertido en propietario por haberse consumado a mi favor la Usucapión, del lote de terreno número 41, manzana 17, letra A, del Fraccionamiento Unidad Deportiva Residencial Acozac, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, que tiene una superficie de 840.00 metros cuadrados y las medidas y colindancias que se mencionan en líneas anteriores, al haber poseído el suscrito dicho inmueble por el tiempo y con los requisitos exigidos en la Ley. II. Y como consecuencia de lo anterior, se ordene al C. Registrador de la Oficina Registral de Chalco, del Instituto de la Función Registral del Estado de México, la cancelación de la inscripción sobre dicho inmueble que obra bajo el Folio Real electrónico número 18062 (antes bajo la partida 1, del volumen 40, Libro Primero, Sección Primera, con fecha 10 de septiembre de 1981), a favor de las personas morales mencionadas. Así mismo, la inscripción del propio inmueble a favor del suscrito, previa la protocolización de la sentencia que se dicte en el presente juicio.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse al local de este Juzgado, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación.

En cumplimiento al auto de fecha 04 cuatro de septiembre del año dos mil trece.-Expedido en Ixtapaluca, Estado de México, a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil trece.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciada Guadalupe Verenice Aguilar García.-Rúbrica.

46-B1.-29 enero, 10 y 19 febrero.

JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O

EXPEDIENTE NUMERO: 316/2012.
JUICIO: CONTROVERSIA DEL ORDEN FAMILIAR.
DENUNCIADO POR: CLAUDIA ABIGAIL ENRIQUEZ NIETO.

HUGO HERNANDEZ SUAREZ.

El Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, México, en su acuerdo de veinticuatro de octubre y veintidós de marzo ambos del dos mil trece, dictado en el expediente al rubro citado, ordenó notificar por medio de edictos respecto de la controversia del orden familiar, que instauró en su contra la señora CLAUDIA ABIGAIL ENRIQUEZ NIETO, en la que le demanda las siguientes peticiones: a).- La disolución del vínculo matrimonial que nos une. b).- La guarda y custodia en mi favor, primero provisional y posteriormente definitiva de mi menor hijo TADEO ROBERTO HERNANDEZ ENRIQUEZ. c).- El pago de una pensión alimenticia a favor de mi menor hijo TADEO ROBERTO HERNANDEZ ENRIQUEZ, primero provisional y después definitiva. d).- La pérdida de la patria potestad a que tiene derecho el demandado sobre mi menor TADEO ROBERTO HERNANDEZ ENRIQUEZ. e).- Los gastos y costas que el presente juicio origine. Fundándose en los hechos que narra en su escrito inicial de demanda, quedando a su disposición las copias simples de la misma en la Secretaría del Juzgado.

Por lo tanto deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efecto la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que en caso de no hacerlo, se le tendrá por confesa la misma o por contestada en sentido negativo, según sea el caso y se seguirá la demanda en su rebeldía, haciéndole las subsecuentes notificaciones por lista y Boletín Judicial del Estado, quedando a disposición del demandado las copias debidamente selladas y cotejadas para el traslado respectivo.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días.-Para su publicación ordenada por auto de fecha 24 de octubre del 2013.-Naucalpan de Juárez, México, 07 de noviembre del 2013.-Secretario de Acuerdos, Lic. Jesús Eugenio Peña Ramos.-Rúbrica.

386.-29 enero, 10 y 19 febrero.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE SULTEPEC
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

Por el presente se le hace saber que en el expediente 98/2011, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, promovido por FRANCISCO SALVADOR GONZALEZ, en contra del H. Ayuntamiento de Amatepec, México, a través de su representante legal, Sindico Municipal y/o quien legalmente lo represente. Por lo que en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha siete de enero de dos mil catorce, se anuncia la venta legal del bien inmueble ubicado en la entrada a la población de Amatepec, Estado de México. Valuado en la cantidad de $124,800.00 (CIENTO VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad que resulta del avalúo realizado por el Perito Oficial del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, señalándose para tal efecto, las diez horas del día veinte de febrero de dos mil catorce, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, así mismo anúnciese su venta por medio de edictos que se publicarán por tres veces dentro de nueve días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en este Municipio, que se edite en la Ciudad de Toluca, México, y en la tabla de avisos de este Juzgado, debiendo mediar un plazo no menor de cinco días entre la última publicación y la celebración de la almoneda, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado, así mismo, se convocan postores.-Dado en Sultepec, México, a los catorce días del mes de enero de dos mil catorce.-Doy fe.-Secretario, Lic. en D. Crescenciano Villalva Ronderos.-Rúbrica.

Validación: Fecha del acuerdo: siete de enero de dos mil catorce.-Secretario Judicial, Lic. en D. Crescenciano Villalva Ronderos.-Rúbrica.

350.-28 enero, 4 y 10 febrero.

JUZGADO VIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SECRETARIA "A".

EXPEDIENTE: 891/2007.

Que en los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por BANCO SANTANDER (MEXICO), SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, en contra de SILLAMEX SILLAS Y MUEBLES DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, YAZMIN BUSTOS RABADAN y FELIPE RICARDO SERRANO DURAN, expediente 891/2007.

México, Distrito Federal siendo las once horas del día veintisiete de noviembre de dos mil trece, día y hora para que tenga verificativo en el expediente 891/07 el remate en séptima almoneda a que se refieren los autos de fecha ocho de octubre de dos mil trece. Respecto del bien inmueble materia del presente juicio identificado como casa identificada como Plazuela Cuatro de la Avenida Plaza Central y lote de terreno BI familiar número treinta y tres izquierdo de la manzana diecinueve del Fraccionamiento Plazas de Aragón, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México. El C. Juez acuerda.- Se le tiene por hechas las manifestaciones que indica la parte actora por conducto de su apoderado y de conformidad con la disposición legal señalada para que tenga verificativo el remate en octava almoneda del bien inmueble embargado, se señalan las once horas del día dieciocho de febrero de dos mil catorce. Por lo que se convocan postores mediante edictos que se publicarán por tres veces dentro de nueve días en el lugar de avisos de este Juzgado, en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, así como en el periódico La Prensa con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio, sirviendo como postura legal la cantidad de $381,202.64 (TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS DOS PESOS 64/100 M.N) que es el resultado de menos el diez por ciento de la cantidad de $423,558.48 (CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO 48/100 M.N.), que sirvió como base para el remate en la séptima almoneda. En virtud de que el bien inmueble se encuentra fuera de esta jurisdicción, con los insertos necesarios gírese exhorto al C. Juez competente en el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se ordena la publicación de los edictos ordenados en autos en los lugares públicos de esa localidad así como en el periódico de mayor circulación de conformidad con las leyes de esa jurisdicción sirviendo como postura legal la cantidad antes mencionada de $381,202.64 (TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS DOS PESOS 64/100 M.N). Con lo anterior se da por concluida la presente audiencia a las doce horas con veinte minutos de esta fecha, firmando los que en ella intervinieron, el suscrito Juez Vigésimo Octavo de lo Civil Agapito Campillo Castro y Secretario Auxiliar de Acuerdos "A", Licenciado Guadalupe Pérez Palma que autoriza y da fe.-Doy fe.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Remedios Mani Martínez.-Rúbrica.

444.-4, 10 y 14 febrero.

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.
PRIMERA ALMONEDA.
SRIA. "A".
EXP. -1391/10.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de catorce y veintidós de noviembre del año dos mil trece relativo Juicio Especial Hipotecario promovido por CREDITO INMOBILIARIO S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R. en contra de INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA STAR BUILDINGS S.A. DE C.V. GASTON ISRAEL ATRI y MICHEL ISRAEL ATRI expediente número 1391/2010, la C. Juez señaló audiencia de remate en pública subasta de primera almoneda respecto de los inmuebles 1) Terreno rústico ubicado en calle Flamencos manzana 12 lote 20 Colonia Fraccionamiento Lago de Guadalupe, unidad vecinal a Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, valuado en la cantidad de DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.; 2) Terreno rústico ubicado en calle Flamencos manzana 12 lote 21 Colonia Fraccionamiento Lago de Guadalupe, unidad vecinal a Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, valuado en la cantidad de DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.; 3) Terreno rústico ubicado en calle Flamencos manzana 12 lote 22 Colonia Fraccionamiento Lago de Guadalupe, unidad vecinal a Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, valuado en la cantidad de TRES MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.; 4) Terreno rústico ubicado en calle Flamencos manzana 12 lote 23 Colonia Fraccionamiento Lago de Guadalupe, unidad vecinal a Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, valuado en la cantidad de CUATRO MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.; 5) Terreno rústico ubicado en calle Flamencos manzana 12 lote 24 Colonia Fraccionamiento, Lago de Guadalupe, unidad vecinal a Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, valuado en la cantidad de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.; 6) Terreno rústico ubicado en el lote F, Colonia Fraccionamiento Lago Guadalupe, unidad vecinal a Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, valuado en la cantidad de DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.... se señalan las once horas del día veinte de febrero del año dos mil catorce, sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de dichas cantidades

Para su publicación en los tableros de este Juzgado, en la Tesorería del Distrito Federal, en el periódico El Universal los que se mandan fijar y publicar por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.

Para su publicación en los tableros de ese Juzgado en la Tesorería de la Entidad, y en el periódico el de mayor circulación de la Entidad, así como en los lugares de costumbre de la Localidad los que se deberán mandar fijar y publicar por igual plazo marcado con anterioridad.- México, D.F. a 2 de diciembre del año 2013.- El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Eduardo Herrera Rosas.- Rúbrica. 412.- 30 enero y 10 febrero.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O

JOSE ANGEL DURAN JIMENEZ, por su propio derecho inició el Procedimiento Judicial no Contencioso sobre "Información de Dominio", mismo que se radicó bajo el número de expediente 81/2014, en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia y de Cuantía Mayor de Chalco, con residencia en Amecameca, México, promovido por José Angel Durán Jiménez, respecto del predio denominado "Arcotitla", ubicado en calle Hidalgo, número 26-B, población de Santo Tomás Atzingo, Municipio de Tlalmanalco, México, el cual tiene como medidas, colindancias y superficie siguientes: superficie 153.00 metros2. al norte: 9.00 metros con Avenida Hidalgo, al sur: en 9.00 metros con David Velázquez Pérez, al oriente: en 16.57 metros con Santa Velázquez Tenorio y al poniente: en 17.00 metros con Teresa Edith Crespo Velázquez.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico local de mayor circulación en esta Ciudad, para que personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado; debiéndose fijar un ejemplar de la solicitud en el predio objeto de la información; expedido en Amecameca, México, a los veinticuatro (24) días del mes de enero de dos mil catorce (2014).-Doy fe.

En cumplimiento al auto de fecha diecisiete (17) de enero del año en curso.-Dado a los veinticuatro (24) días del mes de enero de dos mil catorce (2014).-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Clara Roxana Prado Paniagua.-Rúbrica.

60-B1.-5 y 10 febrero.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O

JOSE MANUEL RETAMA CASTILLO, promovió Procedimiento Judicial no Contencioso, información de dominio, mismo que se encuentra radicado bajo el expediente 09/2014, respecto del inmueble denominado "Retamatitla", ubicado en calle Hombre Ilustres, número 16, pueblo de Atenguillo, perteneciente al Municipio de Chiautla, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 22.00 veintidós metros con Elías Aniceto Conde Constantino; al sur: 26.00 veintiséis metros con calle Hombre Ilustres; al oriente: 46.65 cuarenta y seis punto sesenta y cinco metros con Micaela Conde Constantino y al poniente: 46.65 cuarenta y seis punto sesenta y cinco metros con Lucía Ireta Ponche, Carlos Conde Retama y Jose Luis Conde Mendoza, con una superficie de 1133.50 mil ciento treinta y tres metros con cincuenta centímetros. Inmueble que dice haber adquirido de PETRA CASTILLO MUÑOZ, por medio de una donación verbal de fecha 03 tres de enero de 2005 dos mil cinco, y que desde hace mas de ocho años ha ejercido el dominio del mismo, en forma pública, pacífica, continua, ininterrumpida y de buena fe, en su carácter de propietaria. Que dicho inmueble no se encuentra inscrito a favor de persona alguna ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México; que no pertenece al régimen ejidal y que se encuentra al corriente en el pago del impuesto predial.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación diaria para que terceros que se crean con igual o mejor derecho, lo deduzcan en términos de Ley. Se expide el presente a los veintiocho días del mes de enero de dos mil catorce, en atención a lo acordado por auto de fecha quince y veintisiete del citado mes y año.

Fecha del acuerdo quince y veintisiete de enero de dos mil catorce.-Primer Secretario Judicial, Lic. Melquiades Flores López.-Rúbrica.

466.-5 y 10 febrero.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O

En el expediente número 041/2014, relativo al Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, promovido por ELVIRA ARROYO MOLINA, sobre el inmueble que se encuentra ubicado en la comunidad San Martín Cachihuapan, Municipio de Villa del Carbón, México, mismo que tiene las medidas y colindancias siguientes: al norte: 26.50 metros y colinda con Jorge Medrano, al sur: 23.30 metros y linda con Prisciliano Cruz Rueda, al oriente: 104.00 metros y linda con Marcos Almazán Jiménez, al poniente: 106.00 metros y linda con José Gómez Rivera, con una superficie aproximada de 2,625.00 metros cuadrados, procédase a la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, llamando por ese conducto a cualquier interesado de dicho inmueble para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Se expiden a los veinticuatro días del mes de enero de dos mil catorce.-Doy fe.-Secretario, Lic. Alejandro Peña Mendoza.-Rúbrica.

476.-5 y 10 febrero.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O

CLEMENTE JAIME CUADRA RAMIREZ, promueve Procedimiento Judicial no Contencioso sobre diligencias de información de dominio, en el expediente 45/2014, respecto del inmueble denominado "Memetla", ubicado en la población de Cuanalán, perteneciente al Municipio de Acolman, Estado de México, de este Distrito Judicial de Texcoco, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.10 mts. con José Alfredo Cuadra Ramírez; al sur: 15.10 mts. con Jaime Cuadra Sánchez; al oriente: 16.70 mts. con María Franco Cerón; al poniente: 16.70 mts. con Felipe Cuadra Vázquez, con una superficie total aproximada de 252.17 metros cuadrados.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en otro periodico de mayor circulación que se edite en esta población, por dos veces en cada uno de ellos, con intervalos de por lo menos dos días, se expiden en la Ciudad de Texcoco, Estado de México, a los treinta días del mes de enero del dos mil catorce.-Doy fe.

Validación. Atento a lo ordenado por auto de fecha veintidós de enero de dos mil catorce.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Lilia Segura Flores.-Rúbrica.

60-B1.-5 y 10 febrero.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O

ABEL HERNANDEZ DE LOS SANTOS, inicia Procedimiento Judicial no Contencioso de Inmatriculación Información de Dominio, en el expediente número 658/2013, respecto del inmueble ubicado en paraje de las Flores, perteneciente al pueblo de Guadalupe Victoria, perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de 200.00 metros cuadrados. En base a los siguientes hechos que de manera suscinta se narran: ABEL HERNANOEZ DE LOS SANTOS y JOSE FRAGOSO DIAZ, celebraron contrato de compraventa en fecha treinta de noviembre de mil novecientos noventa y uno, desde la fecha de celebración del contrato ABEL HERNANDEZ DE LOS SANTOS ha estado en posesión del terreno ubicado en paraje de las Flores, perteneciente al pueblo de Guadalupe Victoria, perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos Estado de México, el cual se encuentra inscrito en la Tesorería Municipal bajo el número de Clave Catastral 09 409 246 34 000000, así mismo se hace contar que dicho inmueble no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral a nombre de persona alguna, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 11.30 metros colinda con propiedad de Tomás Fuentes García; al sur: 11.30 metros y colinda con propiedad del señor Daniel García Garduño; al oriente: 17.70 metros colinda con propiedad del señor Juan de Dios Padrón Callejas y al poniente: 17.70 metros y colinda con calle Dalias.

Publíquese el presente edicto por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico Diario Amanecer.-Validación: Fecha que ordena la publicación: 5 de diciembre de 2013.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Magdalena Soto Canales.-Rúbrica.

132-A1.-5 y 10 febrero.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O

GUADALUPE CRUZ BAUTISTA, por su propio derecho, bajo el expediente número 1413/2013, promueve ante este Juzgado el Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre Diligencias de Inmatriculación, mediante Información de Dominio, respecto del terreno de los llamados de común repartimiento ubicado en: Avenida 16 de Septiembre Barrio de San Pedro, San Juan Zitlaltepec, Municipio de Zumpango, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 20.05 metros con Avenida 16 de Septiembre, 14.21 metros con Modesto Godínez Bernal 16.12 metros con Francisco Aguilar Sánchez, 9.08 metros con Arnulfo Montaño; al sur: 56.02 metros con Carlos Cruz Pineda; al oriente: 49.69 metros con Carlos Cruz Pineda y 16.26 metros con Modesto Godínez; y al poniente: 7.53 metros con Crescenciano Ramos Alaniz, 7.53, 8.46, 4.57, 5.78, 1.49 y 3.03 metros con Arnulfo Montaño Jiménez; con una superficie aproximada de 2,162.36 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y en caso de que se sientan afectados lo aleguen por escrito, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los veinte (20) días del mes de enero del año dos mil trece (2014).-Validación del edicto. Acuerdo de fecha: Veintisiete (27) de enero del año dos mil trece (2014).-Secretario de Acuerdos.-Funcionario: Licenciada Yeimi Aydeé Santiago Guzmán.-Firma.-Rúbrica.

132-A1.-5 y 10 febrero.

JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O

En el expediente número 1203/2013, radicado ante este Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos con residencia en Tecámac, Estado de México, los señores NOELIA AURORA ORTIZ BRAVO y MEINARDO ORTIZ BRAVO promovieron en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio respecto del inmueble denominado "La Barranca" ubicado en camino Viejo a San Jerónimo, Municipio de Tecámac, Estado de México, actualmente en calle sin nombre, sin número, en San Jerónimo Xonacahuacán, perteneciente al Municipio de Tecámac, Estado de México, con una superficie de doce mil ciento ochenta metros cuadrados (12,180.00 m^2) y las siguientes medidas y colindancias; al norte: 133.00 metros con José Bernal y Pablo Martínez Romero, actualmente con José Bernal; al sur: 125.00 metros con camino viejo a San Jerónimo; al oriente: 96.00 metros con Elvia Serna Alarcón; al poniente: 93.00 metros con Luisa Núñez Mejía. Al tenor de los siguientes hechos: Que en fecha once (11) de noviembre del dos mil uno (2001) celebraron contrato privado de compra venta con el señor VIRGILIO ORTIZ RODRIGUEZ respecto del inmueble materia del presente procedimiento, que desde el momento de celebración del contrato, han poseído hasta la fecha el inmueble en concepto de propietarios o dueños, ejerciendo actos de dominio, posesión que es pública porque es conocida por todos los vecinos de la comunidad, pacífica porque no han tenido problema alguno, sin violencia, de forma continua y de buena fe por haber sido adquirida a título oneroso encontrándose al corriente del pago predial como lo acreditan con el documento correspondiente así también, anexaron los documentos que dispone la Ley para este tipo de procedimientos mediante proveído dictado en fecha nueve (09) de enero del dos mil catorce (2014).

Se admitieron las presentes diligencias, ordenándose la publicación de edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico GACETA OEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro periódico de mayor circulación diaria. Se expiden los presentes a los trece (13) días del mes de enero del año dos mil catorce (2014).-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Alfredo Rodríguez Alvarez.-Rúbrica.

132-A1.-5 y 10 febrero.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O

MARIA MARTINEZ MONTOYA, ha promovido ante éste Juzgado por su propio derecho, bajo el número de expediente 1227/2013, Procedimiento Judicial no Contencioso, (Información de Dominio), respecto de el terreno ubicado en: Avenida de la Luz, S/N, esquina con callejón del Recuerdo, Barrio Santiago, perteneciente al Municipio de Teoloyucan, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 19.65 metros colindando con callejón del Recuerdo; al sur: 09.15 metros colindando con Atilano Morales; al oriente: 23.45 metros colindando con Avenida de la Luz; al poniente: 16.20 metros colindando con Atilano Morales, teniendo una superficie total de 279.90 (doscientos setenta y nueve punto noventa metros cuadrados).

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en el periódico de mayor circulación (Diario Amanecer de México y/o El Rapsoda), para conocimiento de la persona que se crea con mejor derecho, comparezca a éste Juzgado a deducirlo.

Se expiden a los diecisiete (17) días del mes de enero de dos mil catorce (2014).-Doy fe.-Auto que lo ordena: seis (06) de enero de dos mil catorce (2014).-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciado Francisco Javier Calderón Quezada.-Doy fe.-Rúbrica.

132-A1.-5 y 10 febrero.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O S

Exp. 263322/220/2013, EL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MEXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. RAUL JAIME FLORES RODRIGUEZ APOOERADO GENERAL, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en carretera a San Juan Jiquipilco, sin número, de la comunidad de Barrio Pothé, Municipio de Temoaya, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: al norte: 120.30 m colinda con terreno del Ayuntamiento de Temoaya, al sur: 116.75 m colinda con carretera a San Juan Jiquipilco, al oriente: 97.26 m colinda con terreno del Ayuntamiento de Temoaya, al poniente: 105.45 m colinda con predio del Ayuntamiento do Temoaya. Con una superficie aproximada de 11,942.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 09 de enero de 2014.-C. Registrador, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica. 411.-30 enero, 5 y 10 febrero.

Exp. 264389/224/2013, EL C. JOSE RUBEN ECHEVERRIA RAMIREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado con el número 205 de la calle de Veracruz, en la Colonia Santa María de las Rosas, Municipio de Toluca, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: al norte: 17.34 (diecisiete metros treinta y cuatro decímetros) con propiedad de Luciano Meneses González; al sur: 17.24 (diecisiete metros veinticuatro decímetros) con propiedad de María Elena Reyes Ramírez, al oriente: 7.53 (siete metros cincuenta y tres decímetros) con propiedad de Luciano Meneses González, al poniente: 6.53 (seis metros cincuenta y tres decímetros) con calle Veracruz. Superficie de terreno aproximada de: 123.65 m2. (ciento veintitrés metros sesenta y cinco decímetros cuadrados).

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 23 de enero de 2014.-C. Registrador, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica. 398.-30 enero, 5 y 10 febrero.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O

Exp. 8-58/2013, LA C. FLORENTINA QUINTANAR SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en carretera San Agustín La Goleta Colonia Centro San Agustín Buenavista Municipio de Soyaniquilpan, Distrito de Jilotepec, mide y linda: al norte: 40.74 MTS. con Tomasa Sánchez Ramírez; al sur: 39.40 MTS. con carretera San Agustín La Goleta; al oriente: 26.50 MTS. con Escuela Primaria Alvaro Obregón; al poniente: 24.62 MTS. con Luis Millán Sánchez, superficie aproximada de: 1,027.00 M2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Jilotepec, México a 17 de diciembre de 2013.- C. Registrador, en suplencia del Registrador de la Propiedad y del Comercio de Jilotepec de acuerdo con el oficio 227B10000/883/2013 del Director General, Lic. Mario Castillo Cid.- Rúbrica.

464.- 5, 10 y 13 febrero.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O

Expediente No. 72197/104/2013, FELIPE DE JESUS MARTINEZ GUZMAN, promueve inmatriculación administrativa de un predio denominado "sin nombre", ubicado en Avenida Tuxpan s/n en la Cabecera Municipal, Municipio de San Martín de las Pirámides y Distrito de Otumba, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 89.80 mts. con Jesús Mendoza Mendoza; al sur: 55.60 mts. con calle Bugambilias; al sur: 20.00 mts. con Ricarda Martínez Vergara; al oriente: 46.45 mts. con Avenida Tuxpan; al poniente: 12.30 mts. con Ricarda Martínez Vergara; al poniente: 33.00 mts. con andador No. 2; con una superficie aproximada de 3,594.58 mt2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, Méx., a 23 de enero de 2014.-En suplencia del Registrador de la Propiedad y del Comercio de Otumba, de acuerdo con el oficio número 227b10000/12/2014 del Director General, Lic. Oinorah Contla Jaime.-Rúbrica.

475.-5, 10 y 13 febrero.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O

1.- Expediente 121/65/2012, EL C. PEDRO GARCIA GARCIA y VERONICA GARCIA VALLE, promueven inmatriculación administrativa, respecto de un terreno ubicado en calle Uruguay No. 1 Barrio de San Miguel, Municipio y Distrito de Zumpango Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 19.20 metros colinda con Marcelo Flores Guerrero; al sur: en 19.30 metros colinda con María Elena García Fierro; al oriente: en 10.00 metros colinda con José García García; al poniente: en 10.00 metros colinda con calle Uruguay; superficie total aproximada de: 192.50 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Zumpango, México, a 17 de diciembre del año 2013.- C. Registrador de la Propiedad de Zumpango, México, Lic. Daniel Mauricio Martínez.- Rúbrica.

113-A1.- 30 enero, 5 y 10 febrero.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O S

Expediente número 02/02/2014, FELIX CASTULO CRUZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre un terreno, que se encuentra ubicado en Lomas de Tejupilco, lote 32, fracción E, Municipio de Tejupilco, Distrito de Temascaltepec, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al noroeste: 10.00 m con lote 11, al noreste: 20.00 m con lote 31, al sureste: 10.00 m con calle Rosario, al suroeste: 20.00 m con lote 33. Con una superficie de 200 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Temascaltepec, México, a 30 de enero de dos mil catorce.-C. Registrador Aux. Norberto Macedo Cruz.-Rúbrica.-Registrador Aux., Norberto Macedo Cruz.-Rúbrica.

461.-5, 10 y 13 febrero.

Expediente número 01/01/2014, BLANCA ESTELA HERNANDEZ DOMINGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en el Barrio de Santiago, Municipio y Distrito de Temascaltepec, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas: al norte: 11.30 m y colinda con el camino vecinal, al sur: 5.00 m y colinda con la señora María del Carmen Hernández Domínguez y 6.00 m colinda con servidumbre de paso del señor Mauricio Hernández Domínguez, al oriente: 15.00 m y colinda con el señor Jesús Andrés Hernández Domínguez, poniente: 13.00 m y colinda con el señor Eduardo Hernández Domínguez. Con una superficie de 156.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Temascaltepec, México, a veintidós de enero de dos mil catorce.- C. Registrador Aux. Norberto Macedo Cruz.-Rúbrica.-Registrador Aux., Norberto Macedo Cruz.-Rúbrica.

462.-5, 10 y 13 febrero.

Expediente número 142/135/2013, ALFREDO ALONSO SPINDOLA y LISA MARIE ALONSO, promueven inmatriculación administrativa sobre un terreno, que se encuentra ubicado en el Barrio La Fragua, Municipio de San Simón de Guerrero, Distrito de Temascaltepec, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 49.00 mts. y colinda con calle Benito Juárez; al sur: 50.00 mts. y colinda con la calle César Camacho Quiroz; al oriente: 52.00 mts y colinda con el resto de la propiedad; poniente: 30.50 mts. y colinda con Prop. de Efrén Morales Bello. Con una superficie de 2,041.88.00 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Temascaltepec, México; a veintidós de enero de dos mil catorce.- C. Registrador Aux. Norberto Macedo Cruz.- Rúbrica.- Registrador Aux. Norberto Macedo Cruz.- Rúbrica.

463.- 5, 10 y 13 febrero.

Expediente No. 137/131/2013, JUAN CARLOS LOPEZ GUTIERREZ, promueve inmatriculación administrativa sobre un lote de terreno que se encuentra ubicado en la jurisdicción de San Miguel Ixtapan, del Municipio de Tejupilco, Distrito de Temascaltepec, Estado de México, y son sus linderos; al norte: 19.00 metros colinda con carretera Tejupilco-Amatepec; al sur: 10.00 metros con Audocio Costilla Domínguez; al este: 44.00 metros colinda con calle sin nombre; al oeste: 35.00 metros colinda con Hermenegildo Calixto Costilla; al nor-oeste: 12.00 metros colinda con Hermenegildo Calixto Costilla. Con una superficie de 480.50 metros cuadrados. Denominado: Barrio Bajo de San Miguel Ixtapan.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Temascaltepec, México, a 22 de enero del 2014.-Encargado del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Temascaltepec, Estado de México.-C. Norberto Macedo Cruz.-C. Encargado del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Temascaltepec, Estado de México.-C. Norberto Macedo Cruz.-Rubrica.

478.-5, 10 y 13 febrero.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

Exp. 270234/283/2013, LOS CC. VENANCIO ALEJANDRO ALVAREZ MEDINA, FABIOLA CLEMENCIA ALVAREZ MEDINA, HERLINDA ALVAREZ MEDINA, FROYLAN SERGIO ALVAREZ MEDINA, GUILLERMO ARTURO ALVAREZ MEDINA, AIDA GUADALUPE ALVAREZ MEDINA, MARIA ELENA ALVAREZ MEDINA Y AUGUSTO CAMACHO ALVAREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en el Barrio de Canchiqui, de San Miguel Almoloyán, Municipio de Almoloya de Juárez, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: al norte: en cuatro líneas 48.17 metros, 45.88 metros, 53.91 metros, 11.26 metros con predio de Carlos Nateras Nava, al oriente: 61.62 metros con predio de Carlos Nateras Nava, al sur: 115.80 metros con predio de Jovita Medina Posadas, al poniente: en varias líneas de sur a norte 35.50 metros; de oriente a poniente 40.20 metros; de sur a norte 34.85 metros; de poniente a oriente 19.90 metros; de sur a norte 38.30 metros con predios de Jovita Medina Posadas, hasta llegar al punto de partida. Con una superficie aproximada de 13,610.00 metros cuadrados.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 07 de enero de 2014.-C. Registradora, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

471.-5, 10 y 13 febrero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 130 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
AVISO NOTARIAL

NOTARIA PUBLICA 130 DEL ESTADO DE MEXICO Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL CON RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA

Con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México:----------

----------H A G O S A B E R ----------

Por instrumento público número **11,104**, de fecha 20 de diciembre de 2013, otorgado en el Protocolo a mi cargo, se hizo constar EL REPUDIO DE DERECHOS HEREDITARIOS Y LA RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA a bienes de la señora MARIA DE LA LUZ MARTINEZ Y SALINAS, quien también acostumbraba usar el nombre de MARIA MARTINEZ SALINAS, que otorgaron los señores DANIEL PRADO MARTINEZ, FRANCISCO PRADO MARTINEZ, GRACIELA PRADO MARTINEZ, ISMAEL PRADO MARTINEZ y ADRIANA PRADO MARTINEZ, quienes comparecieron por su propio derecho y acreditaron el entroncamiento con la autora de la sucesión, en su carácter de descendientes en línea recta, con la partida de defunción y los documentos del Registro Civil Nonatos, manifestando bajo protesta de decir verdad, que no hay controversia ni tienen conocimiento de que exista otra persona distinta a ellos, con igual o mayor derecho a heredar y expresaron su voluntad para que se radicara dicha sucesión ante el suscrito Notario Público. Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días hábiles.----------

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a los 20 días del mes de diciembre del año 2013.

ATENTAMENTE

DOCTOR OSCAR ENRIQUE SANCHEZ MALLAN RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO.

115-A1.-29 enero y 10 febrero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 130 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
AVISO NOTARIAL

NOTARIA PUBLICA 130 DEL ESTADO DE MEXICO Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL CON RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA

Con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México:----------

---------- H A G O S A B E R ----------

Por instrumento público número **11,103,** de fecha 20 de diciembre de 2013, otorgado en el Protocolo a mi cargo, se hizo constar EL REPUDIO DE DERECHOS HEREDITARIOS Y LA RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA a bienes del señor ABEL PRADO ARZOLA, que otorgaron los señores DANIEL PRADO MARTINEZ, FRANCISCO PRADO MARTINEZ, GRACIELA PRADO MARTINEZ, ISMAEL PRADO MARTINEZ y ADRIANA PRADO MARTINEZ, quienes comparecieron por su propio derecho y acreditaron el entroncamiento con el autor de la sucesión, en su carácter de descendientes en línea recta, con la partida de defunción y los documentos del Registro Civil idóneos, manifestando bajo protesta de decir verdad, que no hay controversia ni tienen conocimiento de que exista otra persona distinta a ellos, con igual o mayor derecho a heredar y expresaron su voluntad para que se radicara dicha sucesión ante el suscrito Notario Público. Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días hábiles.----------

Atizapán de Zaragoza, Estado de México; a los 20 días del mes de diciembre del año 2013.

ATENTAMENTE

DOCTOR CESAR ENRIQUE SANCHEZ MILLAN.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO.

110-A1.-29 enero y 10 febrero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 3 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

ENRIQUE AGUSTIN MARTINEZ SALGADO, Notario Público Número Tres, del Estado de México, con residencia en Tlalnepantla de Baz, hago constar que mediante escritura pública número 43601, de fecha 26 de Noviembre del dos mil trece, los señores GENOVEVA y MARTINA de apellidos GARCIA MONTIEL, en su carácter de presuntas herederas, Radicaron ante mí, la Sucesión Intestamentaria a bienes de FRANCISCO GARCIA TAMBIEN CONOCIDO CDN EL NOMBRE DE: FRANCISCO GARCIA MIRELES y NATALIA MONTIEL SIERRA, TAMBIEN CONOCIDA CON LOS NOMBRES DE: NATALIA MONTIEL y NATALIA MONTIEL DE GARCIA, habiendo manifestado las presuntas herederas que dicha Sucesión se tramitará notarialmente, manifestando, bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento que exista alguna otra persona con derecho a heredar, que fue exhibida la partida de defunción de la autora de la sucesión y los documentos del Registro Civil de las comparecientes y las actas de defunción y de matrimonio de sus progenitores, con que acreditan su entroncamiento.

Publíquese dos veces, de un extracto de la escritura con un intervalo de 7 días hábiles, en el Periódico Oficial Gaceta de Gobierno y en un Diario de Circulación Nacional, en cumplimiento al Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Tlalnepantla de Baz, Edo. Méx., 23 de enero del 2014.

ATENTAMENTE

LIC. ENRIQUE AGUSTIN MARTINEZ SALGADO.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO TRES
DEL ESTADO DE MEXICO.

110-A1.-29 enero y 10 febrero.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DEL ESTADO DE MEXICO

"E D I C T O"

VICTOR HUGO JURADO GONZALEZ, SOLICITO A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, **LA REPOSICION DE LA PARTIDA 11, VOLUMEN 813, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA**, QUE SE DESPRENDE EL INMUEBLE IDENTIFICADO, **CASA TIPO DUPLEX DERECHA CONSTRUIDA EN EL LOTE SEIS DE LA MANZANA ONCE, COLONIA IZCALLI EL CAMPANARIO, MUNICIPIO ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO**, MIDE Y LINDA: **NOROESTE: EN 9.00 MTS. CON CALLE, NORESTE: EN 15.150 MTS. CON LOTE 7, SURESTE: EN 9.00 MTS. CON AREA DE DONACION, SUROESTE: 15.150 MTS. CON LOTE 5; CON UNA SUPERFICIE DE 68 METROS CUADRADOS;** LA CUAL SE ENCUENTRA PARCIALMENTE DETERIORADA.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENO SU PUBLICACION EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, HACIENDOSE SABER CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 25 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MEXICO, QUE SI EXISTE ALGUN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTICULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MEXICO.

TLALNEPANTLA, MEXICO, A 02 DE DICIEMBRE DEL 2013.

C. REGISTRADORA TITULAR DE LA PROPIEDAD

LIC. MIRIAN GUADALUPE RODRIGUEZ RICO.
(RUBRICA).

134-A1.-5, 10 y 13 febrero.

FINANCIERA MONCAR S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R.

BALANCE GENERAL

AL 31 DE OCTUBRE DE 2013

ACTIVO		
DISPONIBILIDADES		$32,237.56
Bancos	32,237.56	
INVERSIONES EN VALORES		
Títulos para negociar		
Títulos disponibles para venta		
Títulos recibidos en reparto		
CARTERA DE CREDITO VIGENTE		
Créditos comerciales	0.00	
Créditos al consumo		
Créditos a la vivienda		
TOTAL CARTERA CREDITO VIGENTE		0.00
CARTERA DE CREDITO VENCIDA		
Créditos comerciales		
Créditos al consumo		
Créditos a la vivienda		
TOTAL CARTERA DE CREDITO		
(-) MENOS		
ESTIMACION PREVENTIVA PARA RIESGOS CREDITICIOS		
CARTERA DE CREDITO (NETO)		
OTRAS CUENTAS POR COBRAR (NETO)		
BIENES ADJUDICADOS		
INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO (NETO)		
INVERSIONES PERMANENTES EN ACCIONES		
IMPUESTOS Y PTU DIFERIDOS (NETO)		
OTROS ACTIVOS		3,786,099.94
Cargos diferidos, pagos anticipados e intangibles	32,751.12	
Otros activos	3,753,348.82	
TOTAL ACTIVO		3,818,337.50

PASIVO Y CAPITAL		
CAPITAL TRADICIONAL		
Depósitos de exigibilidad inmediata		
Depósito a plazo		
Títulos de crédito emitidos		
PRESTAMOS BANCARIOS Y DE OTROS ORGANISMOS		
De corto plazo		
De largo plazo		
OTRAS CUENTAS POR PAGAR		0.00
Impuestos a la utilidad por pagar	0.00	
PTU por pagar		
Aportaciones para futuros aumentos de capital		
Pendientes de formalizar por su organismo de gob.		
Fondo de obra social		
Acreedores diversos y otras cuentas por pagar	0.00	
CREDITOS DIFERIDOS		
TOTAL PASIVO		0.00
CAPITAL CONTABLE		
CAPITAL CONTRIBUIDO		4,050,000.00
Capital social	4,050,000.00	
Aportaciones para futuros aumentos de capital		
Formalizadas por su Organo de Gobierno		
Prima en venta de acciones		
Dbligaciones subsidiarias		
Donativos		
CAPITAL GANADO		-231,662.50
Fondo de Reserva		
Resultado de ejercicios anteriores	-229,941.06	
Resultado por valuación de títulos disponibles para la venta		
Resultado por tenencia de activos monetarios		
Resultado neto	-1,721.44	
CAPITAL CONTABLE		3,818,337.50
TOTAL PASIVO Y CAPITAL CONTABLE		3,818,337.50

DIRECTOR GENERAL
L.A.E. GERARDO MONTIEL YAÑEZ
(RÚBRICA).

CONTADOR
L.C. NORBERTO GUADARRAMA GOMEZ
(RÚBRICA).

313.-24 enero, 10 y 24 febrero.

Soluciones en Sistemas Administrativos de Toluca, S.A. de C.V.
Servicios de Asesoría en Contaduría

SOLUCIONES EN SISTEMAS ADMINISTRATIVOS DE TOLUCA S.A. DE C.V.

ESTADO DE POSICION FINANCIERA AL 31 DE AGOSTO DE 2013

ACTIVO CIRCULANTE			**PASIVO A CORTO PLAZO**		
			PROVEEDORES	266,153	
BANCOS	21,563		ACREDORES DIVERSOS	979,820	
CLIENTES	-		IMPUESTOS POR PAGAR	268,568	
DEUDORES DIVERSOS	580		I.V.A. TRASLADADO	465,695	
INVENTARIOS	-		PERCEPCIONES POR PAGAR	21,855	
I.V.A. ACREDITABLE	446,770		P.T.U. POR PAGAR		
ANTICIPO DE IMPUESTOS	12,591		ANTICIPOS DE CLIENTES	-	
ANTICIPO A PROVEEDORES	-				
SEGUROS PAGADOS POR ANTICIPADO	-		TOTAL PASIVO A CORTO PLAZO		2,002,091
TOTAL ACTIVO CIRCULANTE		481,504	**SUMA PASIVO**		**2,002,091**
ACTIVO FIJO					
EDIFICIOS Y CONSTRUCCIONES	55,771				
MOBILIARID Y EQUIPO DE VENTAS	89,274		**CAPITAL CONTABLE**		
EQUIPO DE COMPUTO	128,363		CAPITAL SOCIAL	168,390	
EQUIPO DE TRANSPORTE	-		RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	(1,392,344)	
DEPOSITOS EN GARANTIA	18,000		RESULTADO DEL EJERCICIO	(154,360)	
DEP. ACUM DE EDIF. Y CONSTRUCCIONES	(6,042)				
DEP. AC. DE MOB. Y EQ. DE VENTAS	(15,225)				
DEP. AC. DE EQUIPO DE COMPUTO	(127,869)				
DEP. AC. DE EQ. DE TRANSPORTE	-				
DEP. AC. DE EQ. DE OFICINA	-		**SUMA CAPITAL**		**(1,378,314)**
TOTAL ACTIVO FIJO		142,273			
SUMA ACTIVO		**623,777**	**SUMA PASIVO Y CAPITAL**		**623,777**

ALBERTO GUTIERREZ TAVERA
DIRECTOR GENERAL
(RÚBRICA).

LAS NOTAS ADJUNTAS SON PARTE INTEGRANTE DE ESTE ESTADO

43.- 8, 23 enero y 10 febrero.